



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, octubre de 2019, Edición N° 164

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas en los meses de agosto y septiembre de 2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 253/19 D.E. (05.08.2019)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00637.19 / Licitación Privada N° 23/2019 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30.07.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 97 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja N° 102 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 23/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Se sugiere declarar desierto los ítems N° 4, 5 y 7, por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 23/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 3, 9, 11, 12 y 13, correspondientes a la Licitación Privada N° 23/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento dos mil novecientos cincuenta (\$ 102.950,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 6, correspondientes a la Licitación Privada N° 23/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con setenta centavos (\$ 43.634,70).

Artículo 3°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 8 y 10, correspondientes a la Licitación Privada N° 23/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y nueve mil trescientos cincuenta (\$ 99.350,00).

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5°: Declárese desierto los ítems N° 4, 5 y 7, por ausencia de ofertas.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.55/75/76/77/83.00/75/78/79, Partida del Gasto 2.6/7.1/9.00881/00978/01060/01172/02123/02271.0001/0002/0003/0005/0008/0014/9999.

Artículo 7°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1572, obrante a fojas N° 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.55/75/76/77/83.00/75/78/79.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 254/19 D.E. (06.08.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00053.18 con referencia Implementación de Cobro Electrónico de Servicios en el Ámbito Municipal, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 351, obra instrucción de Presidencia, en relación a continuar con las tramitaciones correspondientes en la implementación del Servicio de Cobro Electrónico de Tasas y Servicios Municipales.

Que a Foja N° 356, la Dirección Contable ha verificado las liquidaciones de las Comisiones e Impuestos que se pactaron con los Entes Financieros en el Sistema de Débito automático, Débito Directo y Banca Electrónica, detectando que las comisiones liquidadas por la Red Link, no concuerdan con lo pactado en el Contrato correspondiente.

Que de Fojas N° 145 a N° 156, obra Convenio de Adhesión al Servicio de Recaudación – ENTES PÚBLICOS MUNIC. DE VILLA LIB. SAN MARTÍN, firmado en fecha 22.10.2018 entre el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y el Municipio de Libertador San Martín, cuyo Anexo II – Cobranza por Cajero Automático, Home Banking o Banca Telefónica de Red Link (Link Pagos), Cláusula Décima Tercera: De la Comisión, determina la comisión del 1 % que percibirá el Banco por la prestación del Servicio Link Pagos, sobre cada comprobante recaudado.

Que se ha dado aviso al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Libertador San Martín, manifestando la inconsistencia registrada en las liquidaciones de las respectivas comisiones, cuya diferencia en el período comprendido entre el día 29 de mayo y el día 11 de junio del corriente año, a favor de Red Link, conforme al Correo Electrónico de fecha 21.06.2019, obrante a Foja N° 349, representa la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 1.437,78) en concepto de Comisión, más la suma de pesos trescientos dos con cuatro centavos (\$ 302,04) en concepto de IVA 21 %,

haciendo un total de pesos un mil setecientos treinta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 1.739,82).

Que a Foja Nº 349 obra correo electrónico de fecha 21.06.2019, informando detalle de la diferencia en los montos de comisión e IVA a debitar a favor de Red Link, y solicitando para ello la autorización correspondiente.

Que estos importes han sido corroborados por la Tesorería Municipal, agregando la liquidación analítica a Foja Nº 355.

Que corresponde reconocer al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., la diferencia resultante de las liquidaciones de las comisiones e IVA, en el período mencionado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase al Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal Libertador San Martín, a debitar la suma de pesos un mil cuatrocientos treinta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 1.437,78) en concepto de diferencia de las comisiones de Red Link, más la suma de pesos trescientos dos con cuatro centavos (\$ 302,04) en concepto de IVA 21 %, haciendo un total de pesos un mil setecientos treinta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 1.739,82).

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 03; Unidad Ejecutora 01; Apertura Programática 17.00.00; Imputación del Gasto 3.5.5.0 – Comisiones y Gastos Bancarios; F. Función 110 – Del tesoro Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 255/19 D.E. (07.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00444.19 / Licitación Privada Nº 15/2019 – Adquisición de materiales para construcción – Obra Pública Nº 32.77.79 – Pavimento Urbano, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 155 - 19 de fecha 17/05/2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem Nº 1, de Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada Nº 15/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 256.978,20). Que a fojas Nº 138 y 143 el Área de Suministros informa que la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 15/2019 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º, Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300,00), según Comprobante Nº 009-00000009999, obrante a foja Nº 43.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300,00) depositado por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., ingresándolo a la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplíquese a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada Nº 15/2019, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos cuatro mil

trescientos (\$ 4.300,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-00000009999, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., que no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 15/2019 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 256/19 D.E. (13.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00492.19 por el cual se tramita la adquisición de materiales eléctricos, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal, mediante Licitación Privada Nº 20/2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 198-19 de fecha 07.06.2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27 y 31, correspondientes a la Licitación Privada Nº 20/2019, a la firma Gotte Diego Heraldo, C.U.I.T. Nº 20-22267445-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1274, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento ochenta y nueve mil con sesenta y cuatro centavos (\$ 189.000,64).

Que a foja Nº 65, *Tomo II*, la firma Gotte Diego Heraldo, el día 24 de julio de 2019, ingresa una nota solicitando el reconocimiento de una diferencia en el valor del material adjudicado, indicando que le mismo surge a raíz de impuestos no incluidos en la cotización de los ítems presentados en la oferta.

Que se dio intervención al Área de Suministros, la cual informa a fojas Nº 71 y 72, *Tomo II*, que la firma se encuentra en conocimiento de la forma de cotización solicitada e indicada en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares, donde claramente se establece que los precios cotizados deberán incluir en los ítems los montos correspondientes a los impuestos vigentes en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también las retenciones y/o percepciones que pudieran corresponder.

Que la presentación de la oferta por parte de la firma Gotte Diego Heraldo significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, como lo establece el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 15º.

Que a foja Nº 72 y 73, *Tomo II*, el Área de Suministros informa que la firma Gotte Diego Heraldo, no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 20/2019 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que advirtiéndose que la firma se encuentra en conocimiento de la forma de cotización, indicada en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares, que acepto la adjudicación de acuerdo a la Orden de Compra Nº 1235, y sumado a esto que la diferencia reflejada fuera informada luego de hacer efectiva la entrega de la totalidad del material adjudicado, luego de transcurridos 36 días corridos de ser notificado, no corresponde atender al pedido de la firma Gotte Diego Heraldo, obrante a foja Nº 54, *Tomo II*.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Gotte Diego Heraldo, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300,00), según Comprobante Nº 009-000000010165, obrante a foja Nº 70, *Tomo I*.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por

pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300,00) depositados por la firma Gotte Diego Herald, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Deniéguese el pedido solicitado por la firma Gotte Diego Herald, C.U.I.T. N° 20-22267445-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1274, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, atendiendo que la firma debe incluir en los ítems los montos correspondientes a los impuestos vigentes en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también las retenciones y/o percepciones que pudieran corresponder.

Artículo 2º: Aplícase a la firma Gotte Diego Herald, C.U.I.T. N° 20-22267445-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1274, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Licitación Privada N° 20/2019, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos cuatro mil trescientos (\$ 4.300,00).

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta 1229900 "Otros Derechos" del Cálculo de Recursos la suma de pesos s cuatro mil trescientos (\$ 4.300,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-00000010165, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 257/19 D.E. (13.08.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00698.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1589 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de materiales para construcción.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta mil (\$ 121.600,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 20/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 20/2019 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 20/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 258/19 D.E. (13.08.2019)

VISTO

El Expediente N° 6.15.04.00136.17 iniciado por el Sanatorio Adventista del Plata, con referencia Solicita Certificado Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 68, obra Actuación Administrativa N° 9.15.04.03667.19, mediante la cual el Bioingeniero, Denis Ariel Romano, Matrícula N° 41687, Apoderado de la Institución requirente, presenta nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Biopatogénicos correspondiente al Sanatorio Adventista del Plata.

Que de Fojas N° 69 a N° 88, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos del Sanatorio Adventista del Plata, cuya

Razón Social es Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 91, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y3, Y8, Y48 (Y8), generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, constatando una correcta y adecuada gestión de residuos comunes y peligrosos, asignando al requirente Generador y Operador de Residuos Peligrosos, el Registro N° 001/19.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, Sanatorio Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase al Sanatorio Adventista del Plata, cuya Razón Social es, Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio fiscal en calle Uriarte 2429, C.P. 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real y legal en calle 25 de mayo 255 de la Localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y1, Y3, Y8, Y48 (Y8), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2º: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador y Operador de Residuos Peligrosos con Registro N° 001/19, por el término de un (1) año, a partir del día de la fecha, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 6.15.04.00136.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 259/19 D.E. (13.08.2019)

VISTO

La solicitud por el Sr. Nicolás Silvestre Schanzenbach que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, Registro Municipal N° 1483, del Expediente N° 1.17.04.00526.18, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, del Sr. Nicolás Silvestre Schanzenbach, D.N.I. N° 32.742.290, en el domicilio particular y fiscal en calle Nuestra Señora de Fátima N° 540, Barrio Puiggari, de Libertador San Martín, que tenía registrada en el Área de Rentas Municipales, Registro Municipal N° 1483, retroactivo al 22 de mayo de 2018.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 260/19 D.E. (14.08.2019)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 133/18 D.E.

RESOLUCION N° 261/19 D.E. (14.08.2019)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 228/18 D.E.

RESOLUCION Nº 262/19 D.E. (14.08.2019)*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 271/18 D.E.***RESOLUCION Nº 263/19 D.E. (15.08.2019)***Dando de baja Actividad Comercial – Registro Nº 741***RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann****RESOLUCION Nº 264/19 D.E. (15.08.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00710.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1622 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 14/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 14/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 14/2019, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**RESOLUCION Nº 265/19 D.E. (15.08.2019)**

VISTO

La Licitación Pública Nº 14/2019, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 14/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 14/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**RESOLUCION Nº 266/19 D.E. (15.08.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00711.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1602 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio para la reparación de dos cilindros hidráulicos, del camión Scania y la Retroexcavadora Case 580.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 21/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 21/2019 destinada a contratar el servicio para la reparación de dos cilindros hidráulicos, del camión Scania y la Retroexcavadora Case 580.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 21/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**RESOLUCION Nº 267/19 D.E. (15.08.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 6.17.04.00524.19 iniciado por el Pr. Rolando G. Bernhardt con el objeto de solicitar que sea declarado de Interés Municipal la presentación del libro "*Crespo Campo, Iglesia Madre*", y

CONSIDERANDO

Que el día el día domingo 08 de septiembre de 2019, se llevará a cabo la presentación del libro "*Crespo Campo, Iglesia Madre*", cuyo autor es el Pr. Rolando G. Bernhardt, en el Salón Circular de la Terminal de Ómnibus de nuestra localidad.

Que el día 09 de septiembre del corriente año, se conmemora el 125º Aniversario de la fundación en Crespo Campo de la Primera Iglesia Adventista del Séptimo Día en Sud América.

Que el Pr. Rolando G. Bernhardt presentará al público el mencionado libro, dado que las raíces de nuestra comunidad y de las Instituciones del Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata bebieron de la fuente de la Iglesia de Crespo Campo.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre las ofertas de actividades culturales y literarias, ésta actividad que convocará a vecinos de la localidad y las comunidades aledañas, siendo una ocasión propicia para la meditación y alegría.

Que resulta por lo tanto procedente declarar el evento de Interés Municipal y Cultural.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárase de Interés Cultural y Municipal la presentación del libro "*Crespo Campo, Iglesia Madre*" del autor Rolando G. Bernhardt, a realizarse el día domingo 08 de septiembre de 2019, en el Salón Circular de la Terminal de Ómnibus de nuestra localidad.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**RESOLUCION Nº 268/19 D.E. (16.08.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00955.16 por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja Nº 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la

derivación y atención de pacientes de la comunidad que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá a los pacientes calificados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio sin cargo, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que obra a foja N° 182, Tomo II, la Factura N° A 0418-00007244, de fecha 26.06.2019, por el total de \$ 32.191,34, por la atención de nueve (9) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 183 a 284.

Que a foja N° 286, Tomo II, obra informe del Contador Municipal manifestando la existencia de Crédito Presupuestario suficiente para cubrir el valor de las facturas presentadas.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos treinta dos mil ciento noventa y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 32.191,34) para cancelar el importe total de la Factura original N° A 0418-00007244, de fecha 26.06.2019, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a nueve (9) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo II.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico - Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 269/19 D.E. (20.08.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00714.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1684 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos tres mil doscientos ochenta y ocho (\$ 303.288,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 24/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de productos alimenticios, Asistencia Social a la Comunidad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 24/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RESOLUCION N° 270/19 D.E. (21.08.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00712.19 iniciado por la Rectora del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", Prof. Silvana Sturtz, con el objeto de solicitar se declare de Interés Cultural y Educativo a Olimpiada de Historia de Nivel Superior, y

CONSIDERANDO

Que el día martes 10 de octubre de 2019, en el horario de 8:00 a 19:00, se llevará a cabo una Olimpiada de Historia de Nivel Superior, en el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", la cual ha sido aprobada por la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Educación Superior

Que esta experiencia sería la primera en la provincia en lo que respecta a la Educación Superior, siendo un orgullo para la institución educativa ser los promotores de la propuesta, la cual convoca la participación de profesores de Historia de la Provincia de Entre Ríos.

Que contarán con la presencia de renombradas historiadoras de la ciudad de Buenos Aires y Rosario, como la Dra. Wilde y Dra. Silvia Ratto, y docentes de larga trayectoria en la investigación de la Historia de Entre Ríos, Prof. Mauricio Castaldo y Prof. María Silvia Álvarez.

Que honra a Libertador San Martín, contar entre las ofertas de actividades culturales, literarias y educativas, eventos como éste en el que se recata la historia de nuestro país, el fortalecimiento de la formación docente, y destacando su gran aporte social y cultural a nuestra comunidad.

Que resulta por lo tanto procedente declarar el evento de Interés Cultural y Educativo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárase de Interés Cultural y Educativo la *1 Edición de la Olimpiada de Historia de Nivel Superior*, a llevarse a cabo el día 10 de octubre de 2019 en las instalaciones del Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari" de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 271/19 D.E. (21.08.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00670.19 iniciado por la Comisión de Padres de Patín Artístico con el objeto de solicitar ayuda económica para solventar gastos en dictado de una Clínica de Patín Artístico el 07 de septiembre y gastos para exhibición el 22 de septiembre, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Padres solicita al Municipio una ayuda económica para solventar los costos anuales que ocasiona la actividad, como la realización de una Clínica de Patín Artístico para el 07 de septiembre, con la Prof. Carolina Saldaño de la Confederación Argentina de Patín, además los gastos de decoración, luces, sonido, locución para las exhibiciones del 22 de septiembre y la Fiesta de Fin de Año de la Escuela el día 30 de noviembre.

Que la Clínica de Patín estará destinada a más de ochenta (80) patinadoras que necesitan nuevas herramientas en cuanto a la adquisición de técnicas actualizadas y corregir posturas y ejercicios reglamentarios, en colaboración con el trabajo que se desarrolla en forma permanente en la Escuela Municipal de Patín Artístico, y mejorar el performance en las presentaciones y exhibiciones en que se presenten.

Que a foja N° 2, los padres/tutores de las alumnas de la Escuela Municipal de Patín autorizan a la Sra. Roxana Cristaldo que sea la responsable de recibir las ayudas y presentar la correspondiente rendición de cuentas.

Que a foja N° 8 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en las Escuelas Deportivas Municipales y en eventos deportivos, a nivel local, provincial o nacional.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos del dictado de una Clínica de Patín Artístico y de

las exhibiciones de Patín a realizarse durante el año 2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Comisión de Padres de la Escuela Municipal de Patín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos quince mil (\$ 15.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande el dictado de una Clínica de Patín Artístico, como ser honorarios profesionales, de traslado, alojamiento y viáticos, y parte de los gastos que surjan de las exhibiciones de Patín a llevarse a cabo los días 22 de septiembre y 30 de noviembre de 2019, a saber costos de locución, sonido e iluminación y decoración del evento.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Representante de la Comisión de Padres, Sra. Roxana Cristaldo, D.N.I. Nº 93.989.502, con domicilio en calle Daliesi Nº 140 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 272/19 D.E. (22.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00724.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1710 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de herramientas para el taller de carpintería.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 25/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 25/2019 para la adquisición de herramientas para el taller de carpintería.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 25/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 273/19 D.E. (23.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00698.19 iniciado con el objeto de la adquisición de materiales para construcción, por medio de Concurso de Precios Nº 20/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21/08/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 50, obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Keramicos S.R.L.

Que a foja Nº 51 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios Nº 20/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de trescientos veinte (320) bolsas de cemento portland, marca San Martín/Loma Negra, correspondiente al Concurso de Precios Nº 20/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento diez mil cuatrocientos (\$ 110.400,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19/20/28/30/32/33.01/04/55/75/76/83.00/75/78, Partida del Gasto 2.6.5.00335.0041.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 1634, obrante a foja Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19/20/28/30/32/33.01/04/55/75/76/83.00/75/78.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 274/19 D.E. (26.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00705.19 iniciado por la Comisión, con el objeto de solicitar un subsidio para Vida Saludable 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 1241/12, de fecha 13.08.2012, crea el Comité de la Vida Saludable en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín y por medio del Decreto Nº 250/19 D.E., se designa a las personas que conforman la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable para el año 2019.

Que el mencionado Decreto designa, por el Centro Municipal de Salud al Dr. Waldo Maier, quien a foja Nº 1, solicita acceder a los fondos del subsidio para el desarrollo de las actividades de Vida Saludable del corriente año.

Que a foja Nº 5 obra informe de la Dirección Contable y Administrativa en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria donde imputar los gastos pertinentes para la realización de las actividades que se encuentran planificadas para este año.

Que se considera razonable otorgar un subsidio para costear las actividades y eventos que organice la Comisión para el año 2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000) destinado a cubrir gastos relacionados con las actividades y eventos que organiza la Comisión durante el año 2019.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se abonará al Representante de la Comisión, Dr. Waldo Germán Maier, D.N.I. Nº 24.189.066, quien será asimismo responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 01.00.00; Coordinación de Dirección de Desarrollo Social; Partida del Gasto 5.1.7.6.; Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro –

Comité de Vida Saludable; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 275/19 D.E. (26.08.2019)

Otorgando subsidio de interés social

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 276/19 D.E. (28.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00711.19 iniciado con el objeto de contratar el servicio de reparación de cilindros hidráulicos, por medio de Concurso de Precios Nº 21/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/08/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Hartmann Jorge Ernesto, C.U.I.T. Nº 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la Localidad Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 50, obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Hartmann Jorge Ernesto.

Que a foja Nº 56 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios Nº 21/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el servicio de reparación de cilindros hidráulicos, correspondiente al Concurso de Precios Nº 21/2019, a la firma Hartmann Jorge Ernesto, C.U.I.T. Nº 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la Localidad Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y seis (\$ 149.976,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19/20.01/06.00, Partida del Gasto 3.3.3.02629.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 277/19 D.E. (28.08.2019)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 229/18 D.E.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 278/19 D.E. (28.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00749.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 1771 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de medidores y cajas para medidor de agua potable, para la Obra Pública Nº 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y seis mil ochocientos (\$ 76.800,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde

efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 22/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 22/2019 destinada a la adquisición de medidores y cajas para medidor de agua potable, para la Obra Pública Nº 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 22/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 279/19 D.E. (30.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00901.18 iniciado por el Presidente del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari con el objeto de solicitar materiales para práctica deportiva, y

CONSIDERANDO

Que a folio Nº 1 de dicho Expediente, se solicita una colaboración con materiales para poder llevar a cabo las prácticas deportivas, como ser pelotas, infladores para pelotas, conos de marcación, bochas, equipos de arquero, palos (stick), pecheras, canilleras, redes, entre otros.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que a foja Nº 17 obra informe del Área de Deportes que sugiere el otorgamiento del subsidio para la adquisición de materiales deportivos.

Que a foja Nº 19 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para financiar gastos de Capital.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para la adquisición de elementos deportivos que resulten necesarios.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. Nº 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta Nº 289 de Libertador San Martín, la cantidad de pesos quince mil (\$ 15.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de materiales deportivos necesarios para el funcionamiento del Club y las disciplinas deportivas que allí se desempeñan durante el año 2019.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. Nº 27.832.844, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.2.4.7., Asistencia Económica Club Deportivo y Cultural Puíggari para financiar Erogaciones de Capital; Fuente de Financiamiento 131 F.M.P.-

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 280/19 D.E. (30.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00902.18 iniciado por el Presidente del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari – Subcomisión de Fútbol, con el objeto de solicitar Profesor para Fútbol – Categorías Sub 13 y Sub 15, y

CONSIDERANDO

Que a folio Nº 1 de dicho Expediente, se solicita una ayuda económica para solventar gastos ocasionados por la práctica deportiva en la disciplina de fútbol; en forma especial la

contratación de un profesor para la Escuela de Fútbol, Categoría Sub 13 y Sub 15.

Que resulta necesario contar con un profesional que entrene a cada uno de los equipos para participar en el Liga Diamantina y con otros encuentros amistosos en localidades vecinas.

Que a foja Nº 19 obra informe del Área de Deportes que sugiere el otorgamiento del subsidio para atender el pedido.

Que a foja Nº 21 la Dirección Contable informa que existe partida presupuestaria para financiar erogaciones corrientes.

Que se considera razonable otorgar una ayuda que les permita proceder con la contratación de un profesor para la Escuela de Fútbol.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. Nº 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta Nº 289 de Libertador San Martín, cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos que demande la contratación de un profesor responsable del funcionamiento de la Escuela de Fútbol, Categoría Sub 13 y Sub 15, durante año 2019.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. Nº 27.832.844, en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,-) cada una, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, y adjuntando para ambas rendiciones el informe de las actividades realizadas rubricado por el Profesor a cargo.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.1.7.2., Club Deportivo y Cultural Puíggari para financiar Erogaciones Corrientes; Fuente de Financiamiento 131, Rubro FMP (121170).

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 281/19 D.E. (30.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00905.18 iniciado por el Presidente del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari – Subcomisión de Hockey, con el objeto de solicitar profesor, y

CONSIDERANDO

Que a folio Nº 1 de dicho Expediente, se solicitan un profesor o una ayuda económica para solventar los gastos de contratación del mismo para la Escuela de Hockey, Categorías Mayores Mujeres, Mayores Hombres y Categorías formativas.

Que resulta necesario contar con un profesional que entrene a cada uno de los equipos para participar en el Torneo Esperanza en la ciudad de Paraná y en encuentros con las distintas categorías de ciudades vecinas.

Que a foja Nº 19 obra informe del Área de Deportes que sugiere el otorgamiento del subsidio para solventar la contratación de un Profesor para Hockey.

Que a foja Nº 21 la Dirección Contable informa que existe partida presupuestaria para financiar erogaciones corrientes.

Que se considera razonable otorgar una ayuda que les permita proceder con la contratación de un profesor para la Escuela de Hockey.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. Nº 334 D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta Nº 289 de Libertador San Martín, la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos que demande la contratación de un profesor responsable del funcionamiento de la Escuela de Hockey, Categorías Mayores Mujeres, Mayores Hombres y Categorías formativas, durante el año 2019.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari,

Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. Nº 27.832.844, en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,-) cada una, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, y adjuntando para ambas rendiciones el informe de las actividades realizadas rubricado por el Profesor a cargo.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.1.7.2., Club Deportivo y Cultural Puíggari para financiar Erogaciones Corrientes; Fuente de Financiamiento 131, Rubro FMP (121170).

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 282/19 D.E. (30.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00266.19 por el cual se tramita la contratación de la mano de obra y provisión de materiales, para la Obra Pública Nº 32.84.00 – Remodelación Calle 9 de Julio, mediante el Licitación Pública Nº 09/2019 y

CONSIDERANDO

Que a fojas Nº 1 y 2, del Tomo II, obra la Resolución Nº 117-19, de fecha 08 de abril de 2019, a través de la cual se adjudica la Licitación Pública Nº 09/2019, a la firma Leikan Franco Elián, C.U.I.T. Nº 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 4.837.896,65).

Que el día 13 de agosto de 2019, ingresa bajo número de actuación 9.13.04.03975.19, una nota de la firma Leikan Franco Elián, donde solicita una ampliación en el plazo de la ejecución de obra por veinte (20) días hábiles laborables, expresando en la misma que los motivos son resultado de desperfectos en la maquinaria utilizada, retraso en la entrega de materiales, falta de definición de la cañería subterránea y cambios en el proyecto durante la ejecución de la obra.

Que a foja Nº 101 y 102, del Tomo II, obra informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Área de Obras Públicas, donde se indica que durante la ejecución de la obra efectivamente fue necesario realizar modificaciones en la cañería de la red eléctrica que administra y distribuye la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., como también en el circuito de cañería de agua potable que distribuye la firma Cooperativa de Servicios Públicos de Libertador San Martín, lo cual originó la necesidad de efectuar demoliciones mayores a las previstas, ocasionando un impedimento al avance de la obra por parte de la empresa adjudicada.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Área de Obras Públicas, en su informe a foja Nº 101 y 102, del Tomo II, advierten que, a pesar de las modificaciones de obra efectuadas, la ejecución de la obra presenta un importante atraso en su avance, hecho que se notificó al Sr. Yamil Hess, representante técnico de la firma Leikan Franco Elián, el día 09 de mayo de 2019, donde se solicita que la empresa emplee las medidas necesarias para regularizar el avance de obra.

Que el Municipio ofreció a la firma Leikan Franco Elián la disposición de maquinaria (retro excavadora, camión volcador) para emplear en la ejecución de obra, deducible su alquiler de las certificaciones quincenales.

Que a fojas Nº 116 y 117, del Tomo II, obran cartas documento Nº 37661968 y Nº 37661963, emitidas el día 1 de julio de 2019, a través de las cuales se íntima y exige a la firma Leikan Franco Elián y al Sr. Yamil O. Hess, que realicen un avance diario mínimo de 2.2 % del total de la obra, indicando que será constatado en las posteriores certificaciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en la Cláusula Octava del Contrato de Obra suscripto entre las partes. Que de acuerdo con lo solicitado por la firma Leikan Franco Elián, la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja 182, del Tomo II, sugiere otorgar una ampliación en el plazo de ejecución de obra de nueve (9) días hábiles laborables, indicando que se considera excesivo el plazo solicitado, tomando en cuenta que

parte de los argumentos planteados representan imprevistos, como la rotura de máquinas y retraso en la entrega de materiales, lo cual es responsabilidad exclusiva de la firma adjudicada.

Que tomando en cuenta las modificaciones realizadas en la red eléctrica y el circuito de cañería de agua potable, resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de la ejecución de Obra, por nueve (9) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 10° del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase una ampliación en el plazo de la ejecución de Obra, establecido por la Licitación Pública N° 09/2019, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo 10°, a la firma Leikan Franco Elián, C.U.I.T. N° 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por nueve (9) días hábiles, para la entrega Provisoria de Obra.

Artículo 2°: Comuníquese con copia a la firma Leikan Franco Elián, C.U.I.T. N° 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 283/19 D.E. (03.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00188.19 destinado a contratar la adquisición de aberturas con servicio de instalación, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 114-19 de fecha 03.04.2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del Rubro I de la Licitación Pública N° 06/2019, correspondiente a la adquisición de aberturas con servicio de instalación, a la firma Exequiel José Cozzi, C.U.I.T. N° 20-31457287-5, con domicilio en Francia 4320, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 465.000,00).

Que a foja N° 165, obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar una ampliación y modificación de obra, a fin de ajustar dimensiones y funcionalidad en el sector de Servicios Públicos, adjuntado los planos correspondientes, los cuales obran a foja N° 161 y 162.

Que a fojas N° 163 y 164 la firma Exequiel José Cozzi, atendiendo los cambios indicados por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, presenta el presupuesto N° 00073 por el agregado de un paño fijo con guías de aluminio, por la suma de pesos siete mil cientos noventa (\$ 7.190,00), y el presupuesto N° 00070 por la modificación en el tamaño de una abertura de vidrio VF 01, por la suma de pesos quince mil seiscientos (\$ 15.600,00).

Que se dio intervención a Presidencia a fin de que tomé conocimiento y evalué la modificación de obra indicada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, para lo cual a foja N° 178 se autoriza la modificación y ampliación de la Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal.

Que a foja N° 179 la Dirección Contable el día 24 de julio de 2019 informa que la Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal no cuenta con Crédito Presupuestario suficiente para dar curso a la modificación del proyecto de obra, indicando a su vez que la Dirección de Obras y Servicios Públicos ha tomado los recaudos pertinentes en la 2da. Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2019, el cual es tratado por el poder legislativo en el recinto del Honorable Concejo Deliberante desde el día 15 de julio de 2019.

Que tomando en cuenta el tiempo transcurrido se solicitó a la firma Exequiel José Cozzi el presupuesto actualizado y vigente de las modificaciones y ampliaciones solicitadas, los cuales obran a fojas N° 183 y 184, con el número de presupuesto 00079 y 00080, de fecha 28 de agosto de 2019, donde la firma mantiene la oferta presentada inicialmente, por la suma total de

pesos veintidós mil setecientos noventa (\$ 22.790,00).

Que el día 30 de agosto de 2019 la Dirección Contable a foja N° 186 indica que la Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal cuenta con Crédito Presupuestario suficiente para autorizar la modificación de la obra.

Que la Ley de Obras Publicas N° 6351, Capítulo III, establece en el Artículo 12°, Inciso “b”, que cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado.

Que resulta de interés de la Administración Municipal efectuar esta ampliación, atendiendo que para este caso los trabajos para la ampliación por la firma Exequiel José Cozzi, no se deben emplear nuevos equipos y herramientas de los que han sido necesarios para realizar la obra contratada, tomando en cuenta a su vez que incluir estos trabajos en nuevo llamado licitatorio demandaran gastos administrativos extras y una posible diferencia en los valores cotizados.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la ampliación y modificación de la Obra Pública N° 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal, que se tramita a través de la Licitación Pública N° 06/2019, correspondiente al agregado de un paño fijo con guías de aluminio y la modificación en el tamaño de una abertura de vidrio VF 01, en el sector de Obras Públicas, de acuerdo a los nuevos planos de obra, por la suma total de pesos veintidós mil setecientos noventa (\$ 22.790,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la ampliación y modificación, a la firma Exequiel José Cozzi, C.U.I.T. N° 20-31457287-5, con domicilio en Francia 4320, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un total de pesos veintidós mil setecientos noventa (\$ 22.790,00), con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 2.6.2.03032.9999, Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Exequiel José Cozzi, C.U.I.T. N° 20-31457287-5, con domicilio en Francia 4320, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, recordándole que deberá presentar la factura correspondiente al servicio y el material empleado en la ampliación y modificación de obra, por la suma total de pesos veintidós mil setecientos noventa (\$ 22.790,00).

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la ampliación y modificación de obra, autorizada a la firma Exequiel José Cozzi, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 284/19 D.E. (03.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00714.19 iniciado con el objeto de contratar la provisión de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad, por medio de la Licitación Privada N° 24/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28/08/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Asociación Colegio Adventista del Plata., C.U.I.T. N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 44 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 24/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el

presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, correspondiente a la Licitación Privada Nº 24/2019, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata., C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos (\$ 234.882,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 1770, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 285/19 D.E. (03.09.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00161.19, iniciado con el fin de contratar la mano de obra para la construcción del Centro Integrador Comunitario, correspondiente a la Obra Pública Nº 22.53.51, - Centro Integrador Comunitario, por medio de la Vía de Excepción Nº 01/2019, y

CONSIDERANDO

Que a fojas Nº 28, 29 y 30, obra la Resolución Nº 043-19, de fecha 14 de febrero de 2019, a través de la cual se adjudica la provisión de la Vía de Excepción Nº 01/2019, a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, con domicilio legal en Dr. Scelzi 321, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para ejecutar la construcción de obra del Centro de Integración Comunitario, por la suma total de pesos dos millones ochocientos noventa y cinco mil (\$ 2.895.000,00).

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 122 informa a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, que de acuerdo a las certificaciones realizadas se encuentra con un avance del 63,75 % en el tiempo de ejecución y tan solo un 39 % en el avance físico de la obra, advirtiendo que se analice y regularice la situación a fin de evitar futuras multas.

Que a foja Nº 146, el Sr. Pablo Nicolás Ratto, en carácter de Secretario de la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, ingresa el día 16 de agosto de 2019, una nota solicitando una ampliación de treinta (30) días hábiles laborables para culminar con la ejecución de los trabajos contemplados en la obra, expresando en la misma que la razón del presente pedido, se halla vinculado a que parte del personal de trabajo se enfermó, los vehículos utilizados para la movilización y traslado del personal presentaron roturas, por pequeños cambios y/o modificaciones en la obra que fueron solicitados por el Municipio y demoras en la provisión de materiales.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 156 informa que existieron inconvenientes en la provisión de mercadería, indicando a su vez que los cambios efectuados en la ejecución de la obra responden a una inexactitud en los planos enviados por Nación, los cuales se debieron adecuar por la Dirección, provocando modificaciones para las cuales nunca hubo objeción por parte del Contratista producto.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos indica en su informe a foja Nº 156 que la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, ha mejorado en el avance de obra, sumando mayor cantidad de horas de trabajo y personal a fin de cumplir con la entrega de la misma.

Que el Contrato de Obra en su cláusula Novena establece que la finalización de la Contratación de la Obra deberá ser

cumplimentada en su totalidad dentro de los ochenta (80) días hábiles laborables, contados a partir del Acta de Inicio de Obra. Que de acuerdo con lo solicitado por la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja 182, sugiere extender el plazo de ejecución de obra hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2019, atendiendo los plazos establecidos en el acuerdo firmado entre Nación y el Municipio.

Que tomando en cuenta las demoras incurridas en la provisión de materiales, y los cambios efectuados en la ejecución de la obra, resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de Ejecución de Obra, quedando establecido el día 30 de septiembre de 2019 como fecha límite para cumplir con la entrega de la obra.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por la Vía de Excepción Nº 01/2019, en su cláusula Novena del Contrato de Obra, a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, con domicilio legal en Dr. Scelzi 321, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, estableciéndose el día 30 de septiembre de 2019 como la nueva fecha límite para cumplir con la entrega de la obra.

Artículo 2º: Comuníquese con copia a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, para que se tomen los recaudos necesarios a fin de cumplir con la ejecución de la obra tomando en cuenta que el día 30 de septiembre de 2019 vence el plazo para la entrega de obra; y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 286/19 D.E. (04.09.2019)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00724.19 / Licitación Privada Nº 25/2019 – Adquisición de herramientas para el taller de carpintería, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29.08.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. Nº 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. Nº 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 112 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 118 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 25/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Se sugiere declarar desierto el ítem Nº 4, dado que la única propuesta presentada no cumple con las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 25/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1, correspondientes a la Licitación Privada Nº 25/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintitrés mil noventa con cuarenta y dos centavos (\$ 23.090,42).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 2 en su propuesta base, y el ítem N° 3, en su propuesta alternativa, correspondientes a la Licitación Privada N° 25/2019, a la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa mil setecientos noventa y dos con veintiséis centavos (\$ 90.792,26).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Declárese desierto el ítem N° 4, por no cumplir con las características solicitadas en pliego.

Artículo 5º: Desestímese la propuesta presentada por la firma la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19.04.00, Partida del Gasto 4.3.8.00111/00120/00235/04266.9999.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 1779, obrante a fojas N° 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.04.00.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 287/19 D.E. (04.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00733.17 iniciado por La Colina S.R.L. Cr. Carlos Gottig, con referencia Solicita Certificado Ambiental Anual (CAA), y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 25, el Gerente de la Estación de Servicios La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6, ubicada en calles Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, Cr. Carlos Gottig, solicita la renovación del Certificado Ambiental Anual como generador de Residuos Peligrosos, adjuntando Memoria Técnica de Efluentes, suscripta por la Ing. Química María Laura Serra, Mat. CIEER N° 41341.

Que de Fojas N° 26 a N° 36, obra documentación técnica intervenida por el Ing. Química mencionada, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos de la Estación de Servicio "La Colina SRL", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio fiscal en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 39, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y9, Y48 (de Y8, de Y9), generados en el mencionado comercio, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, constatando una correcta y adecuada gestión de residuos comunes y peligrosos, asignando al Generador requirente el Registro N° 002/19.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, La Colina S.R.L.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determinase a la Estación de Servicio "La Colina SRL", C.U.I.T. N° 30-63295591-6 con domicilio fiscal en calle Rivadavia y 9 de Julio de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y9, Y48 (de Y8, de Y9), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley

Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2º: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 002/19, por el término de un (1) año, a partir del día de la fecha, correspondiente al comercio determinado en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00733.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 288/19 D.E. (05.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00749.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de medidores y cajas para medidor de agua potable, para la Obra Pública N° 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente, por medio de Concurso de Precios N° 22/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03.09.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 59, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 64, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem 1 y 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 22/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en ruta 131 km 34, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y siete mil diez (\$ 77.010,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 30.75.00, Partida del Gasto 2.9.6.04093.0002/9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1829, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.75.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 289/19 D.E. (06.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00770.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1844 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro (\$ 65.334,00), para el Rubro II, asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco (\$ 58.895,00), y para el Rubro III, asciende a la suma de pesos dieciocho mil setecientos noventa y cinco (\$ 18.795,00), haciendo un total de pesos ciento cuarenta y tres mil veinticuatro (\$ 143.024,00).

Que es necesario reducir el tiempo de apertura del llamado a Concurso, como lo establece el Artículo 112º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, atendiendo que el presente pedido de materiales se encuentra vinculado a una obra en ejecución, a través de la Vía de Excepción Nº 01/2019 con plazos de entrega establecidos.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 23/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 23/2019 destinada a la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 23/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Redúzcase los plazos para la apertura del llamado a Concurso de Precios Nº 23/2019, como lo establece el Artículo 112º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 290/19 D.E. (06.09.2019)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00637.19 / Licitación Privada Nº 23/2019 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 253 - 19 de fecha 05/08/2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems Nº 8 y 10, correspondientes a la Licitación Privada Nº 23/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y nueve mil trescientos cincuenta (\$ 99.350,00).

Que a fojas Nº 153 y 158 el Área de Suministros informa que la firma Nutritotal S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 23/2019 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Nutritotal S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos dos mil novecientos cincuenta y seis con ochenta y un centavos (\$ 2.956,81), según Comprobante Nº 009-00000010562, obrante a foja N º 70.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos dos mil novecientos cincuenta y seis con ochenta y un centavos (\$ 2.956,81) depositado por la firma Nutritotal S.R.L., ingresándolo a la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad

de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada Nº 23/2019, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos dos mil novecientos cincuenta y seis con ochenta y un centavos (\$ 2.956,81).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos dos mil novecientos cincuenta y seis con ochenta y un centavos (\$ 2.956,81), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-00000010562, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma Nutritotal S.R.L., que no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 23/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 291/19 D.E. (06.09.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00513.19 iniciado por los Sres. Cristhian Buchhamer, Marcos Nieva y Tomás Grasmick con el objeto de solicitar ayuda económica para sonido, luces y máquinas para el evento solidario de música "Solidar Rock Fest – Tercera Edición" a realizarse el 17 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la intención del evento es un acto solidario hacia algún comedor comunitario o similar, para lo cual se solicitará a los que asistan al mismo un alimento no perecedero, ropa, juguetes, útiles escolares, entre otros, a modo voluntario en lugar de abonar una entrada en efectivo.

Que solicitan una ayuda económica para llevar a cabo el proyecto y con el fin de abonar los costos de sonido e iluminación y máquinas, necesarios para las bandas que se presentarán en dicho espectáculo.

Que el evento convocará a muchos vecinos de la localidad y alrededores que aprecian ese estilo de música y que quieren colaborar con alguna donación.

Que a foja Nº 8 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que por lo tanto resulta procedente otorgar una ayuda destinada a cubrir parte de los gastos que resulten necesarios para llevar a cabo el Evento Solidario.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a los Organizadores del Evento Solidario de Música "SolidAR Rock Fest – Tercera Edición", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos diecisiete mil (\$ 17.000,-), destinado a cubrir parte de los gastos de sonido, amplificación, iluminación, máquinas, gastos de SADAIC y seguridad del evento, a realizarse el día domingo 17 de noviembre de 2019, en el Anfiteatro Municipal de nuestra localidad.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Sr. Tomás Grasmick, D.N.I. Nº 39.259.496, con domicilio en 1º de Mayo Nº 185, Barrio Puiggari, Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 5º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 04, Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00. – Cultura; Partida del Gasto 5.1.6.1. – Asistencia Económica a Organizadores de Programas Culturales y Educativos; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 292/19 D.E. (06.09.2019)

VISTO

El Decreto N° 1438 del M.E.H.F. de fecha 31.05.2019, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares vigentes en el Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 116-19 D.E. de fecha 04.04.2019, en adhesión al Decreto N° 572 del M.E.H.F. de fecha 01.04.2019, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1° de junio de 2019, con los montos establecidos por el Decreto N° 1438 del M.E.H.F. de fecha 31.05.2019, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de junio de 2019, en adhesión al Decreto N° 1438 del M.E.H.F. de fecha 31.05.2019, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 2.250,-
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	\$ 7.331,-
Asignación por Nacimiento	\$ 2.622,-
Asignación por Adopción	\$ 15.696,-
Asignación por Matrimonio	\$ 3.927,-

Artículo 3°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 4°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 293/19 D.E. (09.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00710.19 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública N° 14/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05.09.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 47 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones

Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja N° 53 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 14/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 14/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 14/2019, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Euro Diésel, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón setenta y nueve mil ochocientos (\$ 1.079.800,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01/16/17/19/20/22/32.00/01/03/04/06/77.00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 294/19 D.E. (09.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00772.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1757 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de electrodomésticos y equipamiento para el proyecto de Fortalecimiento de Ferias, Resolución N° 1080/18 MDS.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos veintiocho mil (\$ 28.000,00), para el Rubro II asciende a la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000,00), y para el Rubro III asciende a la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.500,01), haciendo un total de pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos con un centavo (\$ 134.500,01).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 24/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 24/2019 destinada a la adquisición de electrodomésticos y equipamiento para el proyecto de Fortalecimiento de Ferias, Resolución N° 1080/18 MDS.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 24/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 295/19 D.E. (10.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00480.19, iniciado por las Instituciones Educativas de Puíggari, con el objeto de solicitar ayuda económica para continuar la construcción del Salón de Usos Múltiples (S.U.M.),

CONSIDERAND

Que a foja N° 1 las tres Instituciones Educativas Puiggari, solicitan al Municipio un subsidio que será destinado a mejorar las condiciones edilicias del edificio escolar.

Que desde el año 2013 con mucho esfuerzo fueron construyendo un Salón de Usos Múltiples, quedando pendiente terminar el revoque interno, el cielorraso y la instalación del piso para dar por finalizado el proyecto.

Que el pedido se sustenta en la proyección del crecimiento poblacional de Barrio Puiggari, que se refleja día a día en el aumento de la matrícula en los tres niveles educativos.

Que desde el año 2018 el Salón de Usos Múltiples también es utilizado para el Comedor Escolar, al cual asisten 110 alumnos, cumpliendo una importante función social y educativa ya que contribuye significativamente para mejorar las condiciones y la calidad de la enseñanza, además de utilizarse para actividades como talleres de jornada extendida, laboratorio, canto, teatro, clases de apoyo para alumnos, capacitaciones docentes, reuniones, disertaciones, actos escolares, eventos varios, entre otros.

Que al tratarse de tres Escuelas Públicas y gratuitas que funcionan en un mismo edificio, no cuentan con los recursos suficientes para realizar la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades.

Que como Municipio asumimos el compromiso de asistir a la Educación de los niños, jóvenes y adultos que forman parte de esa Comunidad Educativa.

Que a foja N° 4 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para continuar con la construcción del Salón de Usos Múltiples de la Institución Escolar.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Centro Educativo Puiggari, comprendido por la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" y el Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari", sito en calle San Martín N° 326, barrio Puiggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos que genere la continuación de la obra de construcción del Salón de Usos Múltiples de la Institución Escolar, durante el año 2019.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 – Escuelas y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.4.7.4.; Asistencia Financiera Escuelas N° 12 "Juan José Castelli"; N° 3 "Mariano Moreno" e Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puiggari"; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 296/19 D.E. (13.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00797.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1862 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00, Amp. y Ref. Sede Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos ciento noventa y ocho mil doscientos sesenta (\$ 198.260,00), para el Rubro II, asciende a la suma de pesos ciento diecisiete mil setecientos veinticinco

(\$ 117.725,00), para el Rubro III, asciende a la suma de pesos ciento veintisiete mil ciento cincuenta (\$ 127.150,00), para el Rubro IV, asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta mil quinientos treinta (\$ 430.530,00), haciendo un total de pesos ochocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco (873.665,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 26/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 26/2019 para la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública N° 27.51.00, Amp. y Ref. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 26/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 297/19 D.E. (.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00800.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1896 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de neumáticos para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos ocho mil novecientos (\$ 708.900,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 27/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 27/2019 para la adquisición de neumáticos para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 27/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 298/19 D.E. (16.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00770.19 iniciado con el objeto de la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.53.51, Centro Integrador Comunitario, por medio de Concurso de Precios N° 23/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09/09/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en ruta 131 km 34, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 133 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos

en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a folio N° 152 y 153, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, del Rubro I, y los ítems N° 2, 3 y 4 del Rubro III, correspondiente al Concurso de Precios N° 23/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en ruta 131 km 34, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$ 63.442,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 14, 15, 19, 20, 21 y 23, del Rubro I, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39 y 41, del Rubro II, y los ítems 1, 5 y 6 del Rubro III, correspondiente al Concurso de Precios N° 23/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y tres mil doscientos veintisiete (\$ 73.227,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los N° 16, 17, 18 y 22, del Rubro I, los ítems N° 25, 28, 32, 33, 34, 35 y 40, del Rubro II, y el ítem N° 7 del Rubro III, correspondiente al Concurso de Precios N° 23/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco mil quinientos catorce con tres centavos (\$ 5.514,03).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1881, obrante a fojas N° 6, 7, 8 y 9, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 299/19 D.E. (16.09.2019)

VISTO

La solicitud presentada por la Sra. Ayelén Felisa del Carmen Cura que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00768.11, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Centro de Estética" como Actividad Principal, Registro N° 1005, de la Sra. Ayelén Felisa del Carmen Cura, D.N.I. N° 23.407.116, en el domicilio comercial en calle Mariano Moreno N° 355 de Libertador San Martín, Entre Ríos,

en forma retroactiva al 1º de enero de 2012.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 300/19 D.E. (18.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00822.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1904 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de equipos informáticos para el proyecto Plan Mejoras – Municipios y Comunidades Saludables.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y tres mil con cincuenta centavos (\$ 83.000,50).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 25/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 25/2019 destinada a la adquisición de equipos informáticos para el proyecto Plan Mejoras – Municipios y Comunidades Saludables.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 25/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 301/19 D.E. (18.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00823.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1921 del Área de Prensa y Difusión, es necesario contratar la provisión de equipos informáticos para las diferentes actividades desarrolladas por el Área.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 26/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 26/2019 destinada a la adquisición de equipos informáticos para las diferentes actividades desarrolladas por el Área de Prensa y Difusión.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 26/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 302/19 D.E. (18.09.2019)

VISTO

La solicitud presentada por la Sra. Nanci Ayelén Ramírez que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00130.14, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 10 y vuelta obra solicitud de BAJA comercial, con

fecha 28.05.2014, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 02, 03, 04 y 05 del año 2014, formalizando un plan de pago a fin de regularizar la situación y poder autorizar la baja, lo cual obra de foja Nº 33 a 38.

Que a foja Nº 14 el Área de Rentas informa que la deuda reclamada es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal, Artículo 56º.

Que no es posible iniciar demanda para el cobro judicial de la deuda en concepto de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, dado que el monto liquidado resulta inferior al monto establecido por el Código Tributario Municipal.

Que asimismo, la Sra. Nanci Ayelén Ramírez cumplió el deber formal de presentar pedido de baja pero no canceló la deuda, la cual encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial.

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Determínese la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro “Boutique y tienda” como Actividad Principal, Registro Nº 1160, de la Sra. Nanci Ayelén Ramírez, D.N.I. Nº 37.713.630, en el domicilio comercial en calle 9 de Julio Nº 32, Local 5, de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 20 de mayo de 2014.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 02, 03, 04 y 05 del año 2014, por encuadrarse en el Artículo 56º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III Créditos carentes de interés fiscal.

Artículo 3º: Comuníquese al Área de Rentas Municipal para que su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 303/19 D.E. (18.09.2019)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Darío Alfredo Hein que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente Nº 1.17.04.00143.17, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 36 y vuelta obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 18.01.2019, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por el período 12 del año 2018, formalizando un plan de pago a fin de regularizar la situación y poder autorizar la baja, lo cual obra de foja Nº 39.

Que a foja Nº 14 el Área de Rentas informa que la deuda reclamada es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal, Artículo 56º.

Que no es posible iniciar demanda para el cobro judicial de la deuda en concepto de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, dado que el monto liquidado resulta inferior al monto establecido por el Código Tributario Municipal.

Que asimismo, el Sr. Darío Alfredo Hein cumplió el deber formal de presentar pedido de baja pero no canceló la deuda, la cual encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial.

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Determínese la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro “Geriatría” como Actividad Principal, Registro Nº 1396, del Sr. Darío Alfredo Hein, D.N.I. Nº 36.457.033, en el domicilio comercial en calle Gabriela Mistral Nº 591, de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por el período 12 del año 2018, por encuadrarse en el Artículo 56º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III Créditos carentes de interés fiscal.

Artículo 3º: Comuníquese al Área de Rentas Municipal para que su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 304/19 D.E. (19.09.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00799.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 1848 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio de asesoramiento, provisión y colocación de aberturas, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 15/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 15/2019 de este Municipio, destinada a contratar el servicio de asesoramiento, provisión y colocación de aberturas, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 15/2019, el cual consta de 16 y 21 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta “Ingresos Varios” del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 305/19 D.E. (19.09.2019)

VISTO

La Licitación Pública Nº 15/2019, destinada a contratar la adquisición de aberturas con servicio de instalación, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 15/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 15/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia

bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 306/19 D.E. (19.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00801.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1847 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra para trabajos de construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete (\$ 440.247,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 16/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 16/2019 de este Municipio, destinada a la contratación de la mano de obra para trabajos de construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 16/2019, el cual consta de 16 y 21 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 307/19 D.E. (19.09.2019)

VISTO

La Licitación Pública N° 16/2019, destinada a contratar la mano de obra, para la Obra Pública N° 27.51.00, Rem. y Amp. Sede Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 16/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 16/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 308/19 D.E. (19.09.2019)

VISTO

La solicitud por la Firma "Cartutel S.R.L." que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante el Expediente N° 1.13.04.00361.19, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de redes de gas, telecomunicaciones y otros" como Actividad Principal, Registro Municipal N° 1544, de la Firma "Cartutel S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71435123-7, con domicilio legal en calle Primera Junta N° 225, Piso 1, Dpto. 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, en forma retroactiva al día 30 de abril de 2019.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 309/19 D.E. (20.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00833.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1936 del Área de Redes y Sistemas, es necesario contratar la provisión de equipos UPS para esta Administración Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil quinientos (\$ 188.500,00), y para el Rubro II, asciende a la suma de pesos doscientos quince mil (\$ 215.000,00), haciendo un total de pesos cuatrocientos tres mil quinientos (\$ 403.500,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 28/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 28/2019 para la provisión de equipos UPS para esta Administración Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 28/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 310/19 D.E. (20.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00905.18 iniciado por el Presidente del Club Deportivo, Cultural y Social Puiggari – Subcomisión de Hockey, con el objeto de solicitar profesor, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 1 de dicho Expediente, se solicitan un profesor o una ayuda económica para solventar los gastos de contratación del mismo para la Escuela de Hockey, Categorías Mayores Mujeres, Mayores Hombres y Categorías formativas.

Que resulta necesario contar con un profesional que entrene a cada uno de los equipos para participar en el Torneo Esperanza

en la ciudad de Paraná y en encuentros con las distintas categorías de ciudades vecinas.

Que a foja Nº 19 obra informe del Área de Deportes que sugiere el otorgamiento del subsidio para solventar la contratación de un Profesor para Hockey.

Que a foja Nº 21 la Dirección Contable informa que existe partida presupuestaria para financiar erogaciones corrientes.

Que se considera razonable otorgar una ayuda que les permita proceder con la contratación de un profesor para la Escuela de Hockey.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. Nº 334 D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta Nº 289 de Libertador San Martín, la cantidad de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos que demande la contratación de un profesor responsable del funcionamiento de la Escuela de Hockey, Categorías Mayores Mujeres, Mayores Hombres y Categorías formativas, durante el año 2019.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sr. Walter Alejandro Popp, D.N.I. Nº 27.832.844, en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,-) cada una, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, y adjuntando para ambas rendiciones el informe de las actividades realizadas rubricado por el Profesor a cargo.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.1.7.2., Club Deportivo y Cultural Puíggari para financiar Erogaciones Corrientes; Fuente de Financiamiento 131, Rubro FMP (121170).

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 311/19 D.E. (23.09.2019)

VISTO

La Licitación Pública Nº 15/2019, destinada a contratar la adquisición de aberturas con servicio de instalación, y la Licitación Pública Nº 16/2019, destinada a contratar la mano de obra, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones Nº 305/19 y 307/19 se procedió a liberar el pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, para la publicación de las Licitaciones mencionadas, por un importe total de pesos novecientos (\$ 900,00).

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 1.500,00).

Que corresponde abonar la diferencia a fin de proceder a la publicación por la suma de pesos seiscientos (\$ 600,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la diferencia por la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 15/2019 y la Licitación Pública Nº 16/2019, por el importe total de pesos seiscientos (\$ 600,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 312/19 D.E. (23.09.2019)

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Néstor Bernabé Fischer Gauss que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente Nº 1.17.04.00551.12, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los periodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" como Actividad Principal, Registro Nº 1014, del Sr. Néstor Bernabé Fischer Gauss, D.N.I. Nº 23.279.342, en el domicilio comercial en Zona Rural de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al 10 de marzo de 2016.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 313/19 D.E. (24.09.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00842.19 – Vía de Excepción Nº 07/2019 iniciado por el Área de Deportes, con el objeto de solicitar la contratación del servicio de arbitraje en la 2º Copa Challenger 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Área de Deportes, a foja Nº 1 solicita la contratación del servicio de arbitraje para la 2º Copa Challenger 2019, a través de la Solicitud de Pedido Nº 1761, la cual se lleva a cabo en el Centro Recreativo Municipal, de la localidad de Libertador San Martín.

Que a foja Nº 3, obra el presupuesto del Sr. Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. Nº 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, correspondiente al servicio de arbitraje para la 2º Copa Challenger 2019, por la suma total de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000,00).

Que el Área de Deportes a foja Nº 4 y 5, se adjunta el carnet del Sr. Vilotta Gustavo Adrian, de la escuela de árbitros de la liga Paranaense de Fútbol, lo cual lo habilita para realizar este tipo de servicio, y a además tiene una trayectoria dentro del ámbito deportivo, para la cual se adjunta la información correspondiente, la cual obra a fojas Nº 6 y 7.

Que a foja Nº 13 obra el informe del Área de Suministros, a través del cual indica que el Sr. Vilotta Gustavo Adrián es un proveedor de este Municipio, y ha brindado sus servicios en diferentes eventos llevados a cabo por este Municipio expresando a su vez que no se registran proveedores que ofrezcan este tipo de servicios con domicilio en la localidad de Libertador San Martín.

Que el Área de Deportes a foja Nº 8, expresa que es necesario y razonable contratar el servicio de un árbitro de otra localidad a fin de mantener la ética deportiva y evitar cualquier tipo de diferencias dentro de cada evento organizado por este Municipio.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 4, inciso "b" del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción Nº 07/2019, correspondiente a la contratación del servicio de arbitraje para la 2º Copa Challenger 2019, al proveedor Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. Nº 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.03388.0002.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 314/19 D.E. (24.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 7/13.008.834/JOC girado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO

Que el Expediente mencionado es iniciado por el Agente Municipal Rubén Alfredo Bernhardt, D.N.I. N° 13.008.834, Legajo N° 3, con el objeto de solicitar el inicio de trámite para la Jubilación Ordinaria Común, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Que por Resolución N° 005285, Expte. N° 13.008.834/JOC, N.U.C.: 280022, Paraná, de fecha 07 de agosto de 2019, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria Común a favor de Don Bernhardt, Rubén Alfredo, Clase 1957, M.I. N° 13.008.834, con domicilio en calle Pasteur N° 950 de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, quien presta servicios en el Municipio de Libertador San Martín.

Que corresponde fijar la fecha de cese en la actividad y servicios que presta bajo relación de dependencia el Agente Municipal Rubén Alfredo Bernhardt, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria Común, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 005285, Expte. N° 13.008.834/JOC de fecha 07.08.2019 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Fijase el cese en la actividad y servicios que presta bajo relación de dependencia el Agente Municipal Rubén Alfredo Bernhardt, D.N.I. N° 13.008.834, Legajo Personal N° 3, el día 31 de octubre de 2019, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 005285, Expte. N° 13.008.834/JOC de fecha 07.08.2019 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: Notifíquese al Agente Municipal Rubén Alfredo Bernhardt y al Área de Personal con copia de la presente norma, al Legajo Personal N° 3, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 315/19 D.E. (25.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00848.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1939 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un equipo compactador de residuos para camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM 686.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 29/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 29/2019 para la provisión de un equipo compactador de residuos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General

y Particular del Licitación Privada N° 29/2019, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 316/19 D.E. (26.09.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00749.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de medidores y cajas para medidor de agua potable, para la Obra Pública N° 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente, por medio de Concurso de Precios N° 22/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03.09.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 59, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 64, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem 1 y 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 22/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y siete mil diez (\$ 77.010,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 30.75.00, Partida del Gasto 2.9.6.04093.0002/9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1829, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.75.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 317/19 D.E. (30.09.2019)

Declarando desierto llamado a Licitación Público N° 02/2019, por no llevarse a cabo la contratación.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

D E C R E T O S

Agosto -----

<p>670. 01.08 Autorizando traspaso de fondos – Cuenta Corriente Nº 120/0 a 119/4</p> <p>671. 02.08 Licencia por descanso anual</p> <p>672. 02.08 Licencia por descanso anual</p> <p>673. 05.08 Licencia por descanso anual</p> <p>674. 05.08 Licencia por descanso anual</p> <p>675. 05.08 Licencia por descanso anual</p> <p>676. 05.08 Licencia por descanso anual</p> <p>677. 05.08 Licencia por tratamiento prolongado</p> <p>678. 06.08 Licencia por tratamiento prolongado</p> <p>679. 06.08 Autorizando nuevas tarifas por prestación de servicios postales</p> <p>680. 06.08 Licencia por descanso anual</p> <p>681. 06.08 Licencia por descanso anual</p> <p>682. 07.08 Autorizando pago por prestación de servicios postales</p> <p>683. 07.08 Licencia por descanso anual</p> <p>684. 07.08 Licencia por descanso anual</p> <p>685. 07.08 Licencia por descanso anual</p> <p>686. 07.08 Creando Complemento de Bonificación por Título Universitario de Validez Nacional</p> <p>687. 07.08 Licencia por descanso anual</p> <p>688. 07.08 Licencia por descanso anual</p> <p>689. 07.08 Licencia por descanso anual</p> <p>690. 08.08 Promulgando la Ordenanza Nº 1421 C.D.</p> <p>691. 08.08 Anulando Acta de Comprobación Nº 2358</p> <p>692. 08.08 Promulgando la Ordenanza Nº 1422 C.D.</p> <p>693. 08.08 Autorizando pago por almuerzo de trabajo</p> <p>694. 08.08 Licencia por descanso anual</p> <p>695. 08.08 Licencia por descanso anual</p> <p>696. 08.08 Licencia por franco compensatorio</p> <p>697. 08.08 Licencia por descanso anual</p> <p>698. 08.08 Licencia por descanso anual</p> <p>699. 08.08 Licencia por descanso anual</p> <p>700. 09.08 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.</p> <p>701. 09.08 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.</p>	<p>702. 12.08 Ratificando Acta de Comprobación Nº2291</p> <p>703. 12.08 Licencia por franco compensatorio</p> <p>704. 12.08 Licencia por descanso anual</p> <p>705. 12.08 Licencia por franco compensatorio</p> <p>706. 12.08 Autorizando pago por servicios exámenes preocupacionales</p> <p>707. 13.08 Licencia por descanso anual</p> <p>708. 13.08 Autorizando pago por Servicios de Agua – Vivienda Tercera Edad</p> <p>709. 13.08 Autorizando pago por Servicios de Agua y Gas – Vivienda Tercera Edad</p> <p>710. 14.08 Plazo fijo</p> <p>711. 14.08 Licencia por descanso anual</p> <p>712. 14.08 Licencia por descanso anual</p> <p>713. 15.08 Licencia por descanso anual</p> <p>714. 15.08 Licencia por descanso anual</p> <p>715. 15.08 Licencia por franco compensatorio</p> <p>716. 15.08 Determinando cese de tratamiento prolongado</p> <p>717. 15.08 Autorizando pago honorarios profesionales</p> <p>718. 15.08 Licencia por descanso anual</p> <p>719. 16.08 Licencia por descanso anual</p> <p>720. 16.08 Licencia por descanso anual</p> <p>721. 16.08 Licencia por descanso anual</p> <p>722. 16.08 Licencia por descanso anual</p> <p>723. 16.08 Licencia por descanso anual</p> <p>724. 16.08 Licencia por descanso anual</p> <p>725. 16.08 Licencia por tratamiento prolongado</p> <p>726. 16.08 Ratificando Acta de Comprobación Nº2024</p> <p>727. 20.08 Licencia por descanso anual</p> <p>728. 21.08 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.</p> <p>729. 21.08 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.</p> <p>730. 21.08 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.</p> <p>731. 21.08 Autorizando pago por servicio de internet</p> <p>732. 21.08 Autorizando pago publicación de Licitación</p> <p>733. 21.08 Licencia por franco compensatorio</p> <p>734. 21.08 Licencia por descanso anual</p> <p>735. 21.08 Licencia por descanso anual</p>	<p>736. 21.08 Licencia por descanso anual</p> <p>737. 21.08 Licencia por descanso anual</p> <p>738. 21.08 Licencia por descanso anual</p> <p>739. 22.08 Plazo fijo</p> <p>740. 22.08 Baja de Actividad Comercial</p> <p>741. 22.08 Licencia por descanso anual</p> <p>742. 22.08 Licencia por descanso anual</p> <p>743. 23.08 Licencia por descanso anual</p> <p>744. 23.08 Licencia por descanso anual</p> <p>745. 23.08 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.</p> <p>746. 23.08 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.</p> <p>747. 23.08 Licencia por descanso anual</p> <p>748. 23.08 Licencia por descanso anual</p> <p>749. 26.08 Autorizando pago en concepto de premios I Edición Copa Challenger 2019</p> <p>750. 26.08 Autorizando pago publicación de Licitación</p> <p>751. 26.08 Autorizando pago publicación de Licitación</p> <p>752. 26.08 Ratificando Acta de Comprobación Nº2025</p> <p>753. 26.08 Licencia por descanso anual</p> <p>754. 27.08 Licencia por descanso anual</p> <p>755. 27.08 Licencia por descanso anual</p> <p>756. 28.08 Plazo fijo</p> <p>757. 28.08 Licencia por descanso anual</p> <p>758. 28.08 Licencia por descanso anual</p> <p>759. 28.08 Promulgando la Ordenanza Nº 1423 C.D</p> <p>760. 28.08 Promulgando la Ordenanza Nº 1424 C.D</p> <p>761. 28.08 Promulgando la Resolución Nº 009 C.D</p> <p>762. 28.08 Promulgando la Resolución Nº 010 C.D</p> <p>763. 29.08 Licencia por franco compensatorio</p> <p>764. 29.08 Licencia por franco compensatorio</p> <p>765. 29.08 Licencia por tratamiento Prolongado</p> <p>766. 29.08 Licencia por descanso anual</p> <p>767. 30.08 Licencia por descanso anual</p> <p>768. 30.08 Declarando Asueto Administrativo – 121º Aniversario de Libertador San Martín</p> <p>769. 30.08 Declarando Día Feriado – 121º Aniversario de Libertador San Martín</p>
--	--	--

Septiembre -----

<p>770. 02.09 Anulando Acta de Comprobación Nº 1979</p> <p>771. 02.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº 2171</p> <p>772. 02.09 Licencia por descanso anual</p> <p>773. 02.09 Primera Transferencia de Partida Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019</p> <p>774. 02.09 Aceptando renuncia de Agente Municipal</p> <p>775. 03.09 Promulgando Ordenanza Nº 1425 C.D.</p> <p>776. 03.09 Promulgando Ordenanza Nº 1426 C.D</p> <p>777. 03.09 Promulgando Ordenanza Nº 1427 C.D</p> <p>778. 03.09 Licencia por descanso anual</p> <p>779. 03.09 Licencia por descanso anual</p> <p>780. 03.09 Licencia por descanso anual</p> <p>781. 03.09 Licencia por descanso anual</p> <p>782. 04.09 Licencia por descanso anual</p> <p>783. 04.09 Licencia por descanso anual</p> <p>784. 04.09 Licencia por descanso anual</p> <p>785. 04.09 Licencia por descanso anual</p> <p>786. 04.09 Autorizando pago servicios postales</p> <p>787. 04.09 Plazo fijo</p> <p>788. 05.09 Licencia por descanso anual</p> <p>789. 06.09 Licencia por descanso</p> <p>790. 06.09 Licencia por franco compensatorio</p> <p>791. 06.09 Licencia por descanso anual</p> <p>792. 09.09 Licencia por franco compensatorio</p> <p>793. 09.09 Estableciendo valor de la Tasa por Servicio de Red Cloacal</p>	<p>794. 09.09 Autorizando pago servicio de transporte de mercadería</p> <p>795. 09.09 Autorizando pago por prestación de servicio de transporte de mercadería</p> <p>796. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1501</p> <p>797. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1502</p> <p>798. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1503</p> <p>799. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1504</p> <p>800. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1626</p> <p>801. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2013</p> <p>802. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2014</p> <p>803. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2174</p> <p>804. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2313</p> <p>805. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2314</p> <p>806. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2318</p> <p>807. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2311</p> <p>808. 09.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2318</p> <p>809. 10.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1506</p> <p>810. 10.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2161</p> <p>811. 10.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2112</p> <p>812. 10.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2168</p> <p>813. 10.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1033</p> <p>814. 10.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2378</p> <p>815. 10.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2386</p> <p>816. 10.09 Licencia por descanso anual</p> <p>817. 11.09 Plazo fijo</p> <p>818. 11.09 Licencia por descanso anual</p> <p>819. 11.09 Licencia por descanso anual</p> <p>820. 11.09 Licencia por franco compensatorio</p>	<p>821. 11.09 Ratificando Acta Contravencional Nº 137</p> <p>822. 11.09 Ratificando Acta Contravencional Nº 139</p> <p>823. 12.09 Licencia por descanso anual</p> <p>824. 13.09 Licencia por descanso anual</p> <p>825. 16.09 Licencia por tratamiento prolongado</p> <p>826. 16.09 Licencia por descanso anual</p> <p>827. 16.09 Licencia por descanso anual</p> <p>828. 16.09 Licencia por descanso anual</p> <p>829. 17.09 Licencia por descanso anual</p> <p>830. 17.09 Promulgando la Resolución Nº 011 C.D.</p> <p>831. 17.09 Autorizando pago por servicio de transporte</p> <p>832. 18.09 Licencia por descanso anual</p> <p>833. 18.09 Licencia por descanso anual</p> <p>834. 18.09 Licencia por descanso anual</p> <p>835. 18.09 Licencia por descanso anual</p> <p>836. 18.09 Licencia por descanso anual</p> <p>837. 18.09 Licencia por descanso anual</p> <p>838. 18.09 Plazo fijo</p> <p>839. 19.09 Autorizando agasajo “Día de la Secretaría”</p> <p>840. 19.09 Licencia por descanso anual</p> <p>841. 19.09 Licencia por descanso anual</p> <p>842. 19.09 Licencia por descanso anual</p> <p>843. 19.09 Licencia por descanso anual</p> <p>844. 19.09 Licencia por descanso anual</p> <p>845. 19.09 Autorizando pago por servicio técnico de las impresoras</p> <p>846. 20.09 Licencia por descanso anual</p> <p>847. 23.09 Licencia por descanso anual</p> <p>848. 20.09 Promulgando la Resolución Nº 012 C.D</p>
--	--	--

849. 23.09 Promulgando la Resolución Nº 013 C.D	860. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2389	870. 24.09 Licencia por descanso anual
850. 23.09 Promulgando la Resolución Nº 014 C.D	861. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2164	871. 24.09 Licencia por descanso anual
851. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1505	862. 23.09 Autorizando pago en concepto de Implementación de un Sistema de Seguridad	872. 24.09 Licencia por descanso anual
852. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2007	863. 23.09 Licencia por descanso anual	873. 24.09 Licencia por descanso anual
853. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2008	864. 23.09 Licencia por descanso anual	874. 25.09 Licencia por franco compensatorio
854. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2016	865. 23.09 Licencia por descanso anual	875. 25.09 Plazo fijo
855. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2018	866. 23.09 Licencia por descanso anual	876. 26.09 Licencia por descanso anual
856. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2017	867. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1195	877. 26.09 Licencia por descanso anual
857. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2175	868. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº1248	878. 30.09 Licencia por descanso anual
858. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2225	869. 24.09 Licencia por descanso anual	879. 30.09 Licencia por tratamiento prolongado
859. 23.09 Ratificando Acta de Comprobación Nº2382		

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria: Claudia R. Erbes; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1421/19 C.D. (08.08.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00401.19, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – RAUL JOSE CASALI – con referencia SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2019, y

CONSIDERANDO

Que los proyectos tramitados mediante de los Expedientes Nº 1.18.04.00250.16; Nº 1.18.04.00256.16; Nº 1.18.04.00410.16; Nº 1.18.04.01200.16; Nº 1.18.04.01201.16; y sus Ordenanzas Nº, 1369 Nº 1366, Nº 1370, Nº 1367, Nº 1368, respectivamente, que han declarado de utilidad pública las Obras de Cordón Cuneta y Asfalto en seis barrios de la jurisdicción Municipal, determinan el aporte dinerario de los frentistas beneficiados por las obras mencionadas, cuya incidencia en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019 no fue estimada en virtud a la ausencia del plazo definitivo para el cierre del registro de oposición habilitado al efecto, determinando hoy que el ingreso de dichas obligaciones de pago a partir del 01.09.2019 y hasta el 31.12.2019 representará un valor total de pesos trece millones setecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco con dieciséis centavos (\$ 13.716.655,16), ello tomado el valor del UVA a \$ 21,96, vigente al 15.02.2018, con la inclusión del Expediente Nº 1.18.04.00043.17 en curso de aprobación, comparado con el Valor UVA de \$ 38,58, vigente al 12.07.2019, registrando en el período referenciado una diferencia porcentual positiva del setenta y cinco con sesenta y ocho por ciento (75,68 %) y aplicados a las liquidaciones correspondientes por los meses agosto a diciembre de 2019 representaría una estimación negativa en la recaudación por la suma de pesos tres millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con treinta y ocho centavos (- \$ 3.738.745,38).

Que al cierre del Ejercicio 2018 se ha determinado un Resultado Superavitario de pesos dos millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos treinta y ocho con nueve centavos (\$ 2.428.738,09), provenientes tanto de recursos de libre disponibilidad como de recursos afectados, que sumado al Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores y por ambos orígenes del recurso representa un total de pesos quince millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con setenta centavos (\$ 15.143.746,70).

Que a Folio Nº 160 obra Orden de Pago Presupuestaria del Ministerio de Salud de la Nación a favor del Municipio de Libertador San Martín, por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en el marco del programa de Municipios y Comunidades Saludables - Plan de Mejoras.

Que a Folios Nº 152 a Nº 154, obra Resolución Nº 363/19 COPNAF, que dispone un aumento del aporte Provincial por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) mensuales a partir del mes de abril de 2019.

Que mediante Resolución Nº 17 S.G.G., Expediente Nº 2205333/18, la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos dispuso un aporte no reintegrable de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) para financiar en parte el evento deportivo Rally Entrerriano realizado en jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín, el año 2017.

Que en el transcurso del presente Ejercicio se ha recibido una remesa del FONAVI, denominado Programa Federal Mejoramiento de Viviendas - Mejor Vivir II, por la suma de pesos ciento cuatro mil ochocientos tres con ochenta y tres centavos (\$ 104.803,83), en concepto de reintegro a la inversión y rendición de cuentas elevada oportunamente.

Que los considerandos precedentes encuadran en el Artículo 147º, Inciso a), y d) de la Ley Nº 10.027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Segunda Ampliación del Cálculo de Recursos para el presente Ejercicio.

Que dichos recursos deben ser aplicados en el sustento del equilibrio presupuestario, dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias, con el fin dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieran origen a los mismos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019, en la suma de pesos once millones novecientos veinte mil ochocientos cinco con quince centavos (\$ 11.920.805,15), pasando de un Recurso Aprobado de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once con noventa centavos (\$ 157.449.411,90) a un Recurso Vigente total de pesos ciento sesenta y nueve millones trescientos setenta mil doscientos diecisiete con cinco centavos (\$ 169.370.217,05), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios Nº 220 al Nº 223, y por Carácter Económico Consolidado a Folios Nº 224 y Nº 225, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	128.908.795,60	411.000,00	129.319.795,60
II. Recursos de Capital	28.540.616,30	- 3.423.150,54	25.117.465,76
III. Fuentes Financieras	0,00	14.932.955,69	14.932.955,69
TOTAL RECURSOS	157.449.411,90	11.920.805,15	169.370.217,05

Artículo 2º: Declarar Recursos con afectación específica por la suma total de pesos ocho millones trescientos veintidós mil

ochocientos sesenta y dos con veintinueve centavos (\$ 8.322.862,29) provenientes de: a) Fondo Municipal de Promoción, Rubro Nº 12.1.17.00, por la suma de pesos dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 2.183.844,42), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categorías Programáticas 16.00.00 – Deporte y Recreación; 17.01.00 – Coro Municipal; 17.04.00 – Cultura; 19.01.00 – Asistencia Social a la Comunidad; 19.02.00 – Plan de Becas; 19.04.00 – Viviendas; 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad. b) Fondo Federal Solidario, Decreto Nº 206/09 PEN, Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados del Fondo Federal Solidario, Decreto Nº 209/09 PEN, Rubro Nº 35.1.02.00 (\$ 273.107,43) para financiar erogaciones de capital en infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.75.00 Obra Pública Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente. c) Programa Nacional Funciones Especiales de Salud Pública, Plan de Mejoras Expediente Nº 10196433-19 Secretaría de Salud de la Nación, Resolución Nº 70/15 M. S. y Resolución Nº 169/15 M.S., Rubros Nº 17.2.01.01; Nº 35.1.04.00; Nº 35.1.13.00; y 35.1.14.00, por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) por la suma de pesos un centavo (\$ 0,01); por la suma de pesos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$ 16,83) y pesos ochenta y tres con cuarenta y dos centavos (\$ 83,42), respectivamente, para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables, Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo, y Categoría Programática 18.05.00 – Plan de Mejoras – Municipios y Comunidades Saludables (FESP), Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo, 3.0.0.0 – Servicios no Personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. d) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03 y Nº 35.1.05.00, por la suma de pesos trescientos doce mil trescientos setenta y cinco (\$ 312.375,00) y pesos trescientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$ 348.374,32), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud; Partidas del Gasto 2.0.0.0 – Bienes de Consumo, 3.0.0.0 – Servicios no Personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. e) Aporte Provincial Resolución Nº 17/18 S.G.G. Expediente Nº 2205333/18 Rally Entrerriano, Rubro Nº 17.5.01.04, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7. - Asistencia Financiera Instituciones Deportivas RALLY ENTRERRIANO. f) Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II., Rubro Nº 22.2.01.03 por la suma de pesos cuatro mil ochocientos tres con ochenta y tres centavos (\$ 104.803,83), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.53.00 – Programa Federal Mejoramiento Viviendas Mejor Vivir II, o en su caso Transferir a Rentas Generales en concepto de reposición de inversión Anticipada a la Recepción de los respectivos Fondos Nacionales Afectados. g) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Aporte Provincial Fortalecimiento Ferias de Emprendedores; Resol. Nº 1080/18 M.D.S. Rubro Nº 35.1.22.00, por la suma de pesos doscientos diez mil setecientos noventa y uno con un centavo (\$ 210.791,01); para financiar el proyecto en adquisición de equipamiento, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.06.00 – Economía Social; Partida del Gasto 4.0.0.0 – Bienes de Uso. h) Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, Decreto Nº 836/18 P.E.N., Rubro Nº 22.2.01.10, por la suma de pesos trescientos noventa y dos mil noventa y siete con noventa y seis centavos (\$ 392.097,96) para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la

Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.75.00 – Obra Pública Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente. i) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Programa Nacional Integ. Personas Discapacidad CONADIS Resolución Nº 231/16 CNCPS., Rubro Nº 35.1.11.00, por la suma de pesos diez mil ciento trece con cuarenta y tres centavos (\$ 10.113,43) para reintegrar a la Administración Nacional Central el saldo no invertido dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social - Programa Accesibilidad Urbana – CONADIS Resolución Nº 231/16; Partida del Gasto 5.4.1.0 – Transferencias a la administración central. j) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución Nº 1781/16, M.S., Rubro Nº 35.1.12.00, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve (\$189,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.52.75 – Obra Senda Aeróbica Puiggari – FESP. k) Donación Bloque Concejales Vecinalistas, Rubro Nº 22.1.01.01 y Rubro Nº 35.1.16.00, por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 11.648,00) y pesos trescientos veintiséis con ochenta y cuatro centavos (\$ 326,84), respectivamente, para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. l) Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro Nº 35.1.15.00, por la suma de pesos cuarenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 44,73), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. ll) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro Nº 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. m) Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro Nº 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 21.01.00 – Inspección General. n) Programa Nacional C.I.C., Resolución Nº 351/14; MDS; Rubro Nº 22.2.01.01 y Rubro Nº 35.1.08.00, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.897.385,50) y por la suma de pesos un mil uno con cuatro centavos (\$ 1.001,04), respectivamente, para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.53.51 – Obra Centro Integrador Comunitario. ñ) Programa del Concejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro Nº 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000,00), para financiar las actividades aprobadas en el proyecto, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00. o) Programa Protección a Población Vulnerable en Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Resolución Nº 4092/17, M.S., Rubro 35.1.17.00, por la suma total de pesos cuarenta mil ochocientos treinta y tres con nueve centavos (\$ 40.833,09) para financiar Inversiones en concientizar y generar hábitos de prevención de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00 – Programa Provincial Prot. Pob. Vulnerable Enfermedades Crónicas No Transmisibles Resolución Nº 4092/17 M.S. Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.04.00. p) Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución Nº 1591/17, M.S.N., Rubro 35.1.18.00, por la suma total de seis

centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. q) Venta Inmuebles Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01 y Rubro N° 35.1.21.00, por la suma de pesos ochocientos veintitrés mil seiscientos ochenta (\$ 823.680,00) y pesos ciento setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 179.400,00), respectivamente, para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; 31.52.00 – Obra Pública Viviendas Tercera Edad; Categoría Programática 31.56.51 – Obra Pública Viviendas Loteo Social Partida N° 101.791.

Artículo 3°: Ampliar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, en la suma de pesos once millones novecientos veinte mil ochocientos cinco con quince centavos (\$ 11.920.805,15), pasando de un Crédito Aprobado de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once con noventa centavos (\$ 157.449.411,90) a un Crédito Vigente total de pesos ciento sesenta y nueve millones trescientos setenta mil doscientos diecisiete con cinco centavos (\$ 169.370.217,05), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 226 a N° 227, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erogaciones Corrientes	114.428.559,00	9.494.618,15	123.923.177,15
II. Erogaciones de Capital	43.020.852,90	2.426.187,00	45.447.039,90
TOTAL EROGACIONES	157.449.411,90	11.920.805,15	169.370.217,05

Artículo 4°: El Cálculo de Recursos Vigente para el Ejercicio 2019, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales, a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín, y todo otro aporte Nacional, Provincial y o Municipal que se obtenga por las gestiones iniciadas y concluidas favorablemente por parte del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: Fijar en trece (13) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en noventa y uno (91) el número de cargos de la Planta Permanente, en ochenta (80) los cargos de la Planta Transitoria y diez (10) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina a los 07 días del mes de agosto de 2019.

CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto N° 690/19 DE

ORDENANZA N° 1422/19 C.D. (08.08.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00208.12, “DUPLICADO”, con referencia SOLICITUD DE INCORPORACION AL PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “MEJOR VIVIR II”, Tomo II, y

CONSIDERANDO

Que el Convenio específico Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas por Administración Municipal y sus ANEXOS, suscripto en fecha 09.12.2014 entre el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de Entre Ríos y LA MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN tiene por objeto la ejecución de mejoramientos en la localidad de acuerdo al plan de trabajos establecido mediante su ANEXO N° I, respetando los estándares mínimos de calidad para viviendas de interés social, con la financiación de dicha ejecución de obras por parte del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de Entre Ríos.

Que en fecha 07 de marzo de 2019, se procedió a la suscripción de una *Addenda* al CONVENIO ESPECIFICO PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL, correspondiente al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL “MEJOR VIVIR II”, Actuación Administrativa N° 9.10.13.01074.19, estableciéndose la ejecución de siete (7) nuevos Mejoramientos en Libertador San Martin con su nuevo cronograma, el cual se determina mediante el ANEXO N° I el cual forma parte inescindible de la mencionada *Addenda* Contractual.

Que Los Municipios Entrerrianos son competentes para el ejercicio del Poder de Policía y funciones respecto a: “... e) *Planes edilicios, control de la construcción, política de vivienda ... tal como lo expresa la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Artículo 240°, Inciso 21, Apartado e).*”

Que resulta necesario, razonable y es facultad de este departamento Deliberativo, ratificar la *Addenda* al CONVENIO ESPECIFICO PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL, correspondiente al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL “MEJOR VIVIR II”, por la cual se establece la ejecución de siete (7) nuevos Mejoramientos en Libertador San Martin con su nuevo cronograma, el cual se determina mediante el ANEXO N° I.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ratificar la suscripción de la *Addenda* al CONVENIO ESPECIFICO PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL, correspondiente al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL “MEJOR VIVIR II” suscripta en fecha 07 de marzo de 2019 entre El Municipio de Libertador San Martin y El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, mediante la cual se determinó la ejecución de siete (7) nuevos Mejoramientos en Libertador San Martin con su nuevo cronograma, el cual se especifica mediante el ANEXO N° I, el cual forma parte inescindible de la mencionada misma.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 07 días del mes de agosto de 2019.

CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto N° 692/19 DE

ORDENANZA N° 1423/19 C.D. (28.08.2019)

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 1357 regula distintos aspectos de la actividad comercial de locales comerciales minoristas y/o mayoristas destinados a múltiples rubros o poli rubros, que con base en la comercialización de productos alimenticios sumen otros, dentro

del ámbito de la localidad de Libertador San Martín.

Dicha Ordenanza regula la superficie mínima que este tipo de establecimientos deberán destinar a playa para carga y descarga, y playa para estacionamiento de vehículos automotores de clientes.

Resulta necesario corregir algunos preceptos de la mencionada norma, que hoy se advierten como demasiado rígidos, sin descuidar la importancia de mantener el orden en el tránsito y estacionamiento vehicular.

Que con tal propósito se realizaron consultas a las áreas técnicas de Obras Públicas, Obras Privadas y Catastro del Municipio, y a la Sra. Secretaria Municipal, a fin de conocer sus sugerencias.

Que, por consiguiente, resulta imprescindible introducir correcciones e incorporaciones al Régimen Vigente.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el Artículo 2º, Inciso B.2) y B.3) que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: A los efectos de la presente Ordenanza se consideran:

B) En relación a la superficie cubierta que comprenden:

B.2) Supermercados: Establecimientos que desarrollen las actividades descritas en el Artículo 2º, Inciso A, que tengan una superficie cubierta mínima de 451 m² y una máxima de 850 m².

B.3) Hipermercados: Establecimientos que desarrollen las actividades descritas en el Artículo 2º, Inciso A, y que tengan una superficie cubierta superior a los 851 m²”

Artículo 2º: Modificase el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 1357, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: Los Autoservicios, Minimercados, Supermercados e Hipermercados que tengan una superficie cubierta que supere los 100 m² deberán contar con un área destinada a playa para carga y descarga de mercadería de proveedores, y una playa para guarda y estacionamiento de vehículos automotores de los clientes, ambas correctamente demarcadas dentro del predio conforme a los siguientes parámetros:

- Para Autoservicios y Minimercados, que se encuentren incluidos en el Artículo 2º, Inciso B.1), la superficie total destinada a carga y descarga y a playa para estacionamiento de clientes, en su conjunto, no podrá ser menor al 100% de la superficie total cubierta.
- Para el caso de los Supermercados, que se encuentren comprendidos en el Artículo 2º, Inciso B.2), de la presente Ordenanza, dicha superficie no podrá ser menor al 150 % de la superficie total cubierta.
- En el caso de los Hipermercados comprendidos en el Artículo 2º, Inciso B.3) de la presente Ordenanza, no podrán tener colindancia directa con construcciones vecinas, debiendo, además, contar con un área destinada a playa para carga y descarga, y una playa para guarda y estacionamiento de vehículos automotores de los clientes, correctamente demarcadas dentro del predio, cuya superficie no podrá ser menor al 200 % de la superficie cubierta.

En todos los casos mencionados previamente, las áreas destinadas a cargas y descargas como las de estacionamientos de clientes, no serán consideradas dentro del cálculo del FOS (Factor de Ocupación del Suelo) según las previsiones del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental.”

Artículo 3º: Modificase el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 1357, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º: En cada uno de los casos descriptos en el Artículo anterior, no serán aplicables las disposiciones del Artículo 20º Inciso A, Apartado I, Subinciso c, y Apartado II, Subinciso e de la Ordenanza 1201 (C.O.T.A.). Para el cálculo de la cantidad mínima de estacionamientos vehiculares para clientes, se aplicará la fórmula prevista en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma.”

Artículo 4: Modifíquese la redacción del Artículo 14º de la Ordenanza Nº 1357:

“Artículo 14º: LIMITACIÓN DE ÁREA En la cuadrícula comprendida por ambas manos de las calles Mitre, Belgrano, Sarmiento, Marshall, Habenicht, Urquiza, Paraná, y Rivadavia,

conforme indica el ANEXO II que forma parte integrante de la presente norma, solo podrán ser habilitados Autoservicios y Minimercados con una superficie menor a los 100 m².”

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de agosto de 2019.

CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 759/19 DE

ORDENANZA Nº 1424/19 C.D. (28.08.2019)

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa resulta una clara muestra de debate y consenso, pilares fundamentales de nuestra democracia, hemos concertado en que la responsabilidad funcional demanda tiempo, dedicación y esmero para dotar a Libertador San Martín de las normas correspondientes, legislando con verdadero sentido social y a futuro. Si bien tal función debe entenderse como una carga pública, la misma no debería resentir las finanzas de los integrantes del Cuerpo. De no existir tal retribución, la actividad legislativa quedaría circunscripta a quienes por sus ingresos y/o recursos se encuentren en una situación económica resuelta.

La tarea del legislador es ser representante del ciudadano, y comprende el trabajo en comisiones, elaboración de proyectos, recepción de inquietudes, la función de contralor de la gestión, lo que demanda vocación y empleo de tiempo muy importante. Entendemos que la dieta debe articularse en función de facilitar el cabal cumplimiento de sus deberes y funciones, ya que afectan de manera directa la existencia, la independencia, el funcionamiento y el decoro del Cuerpo.

Mantenemos por consenso que el cálculo de la dieta debe guardar relación al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) – fijado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario, que integran representantes del sector sindical, del empresariado y del Poder Ejecutivo.

Que, evaluando la progresión en la escala de aumentos establecidos en el escalafón municipal, de acuerdo al análisis de las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Nº 22/16, Nº 345/16, Nº 905/16, Nº 175/17, Nº 155/18 y Decreto Nº 07/19DE, evidenciamos una diferencia negativa en la actualización de las dietas de los concejales que representa un 21%.

Consideramos que la tendencia de los tres años y medio transcurridos, desde que asumimos el cargo en diciembre de 2015, puede ser corregida tomando el SMVM más un veinticinco por ciento (25%) como parámetro de actualización de la norma. Conforme a la experiencia del Cuerpo Deliberativo de Libertador San Martín (ER), y con el fin de hacer operativas las bases normativas constitucionales y del Art. 94º de la Ley Nº 10.027, que establece el derecho de los ediles a una dieta que se fijará por dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo. Con dichas bases normativas y los fundamentos de “garantías de funcionamiento” o “tutelas funcionales” y como “una compensación por el servicio”, se dictaron diferentes Ordenanzas reglamentando la “Dieta” de los Concejales de Libertador San Martín. La doctrina jurídica es concordante con el concepto extra salarial de “Dieta”, como retribución o indemnización por la carga pública fijada para las Cámaras Legislativas, estipendio no remunerativo que en la legislación comparada se fija conforme a una escala equivalente a los sueldos fijados por el presupuesto de gastos para el personal administrativo y de las categorías del escalafón administrativo.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1338, que quedará redactada de la siguiente manera:

“Establézcase la dieta de los Concejales de la Municipalidad de Libertador San Martín, desde el día 1º de julio de 2019, en el equivalente a 1.25 veces el SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL que fija el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario, constituyendo conforme su naturaleza jurídica el monto neto a percibir por los ediles, y actualizable conforme lo dispuesto por el organismo nacional mencionado.”

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 2º, de la Ordenanza Nº 1338, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Incorpórese sobre el monto dispuesto en el artículo anterior las correspondientes retenciones, aportes y toda obligación de ley, garantizando la indemnidad natural de la suma correspondiente a 1.25 veces el SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL.”

Artículo 3º: Deróguese el Artículo 3º, de la Ordenanza Nº 1338.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de agosto de 2019.

CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 760/19 DE

ORDENANZA Nº 1425/19 C.D. (03.09.2019)

FUNDAMENTOS

Los procesos económicos y sociales propios del crecimiento de una ciudad, no solo modifican las relaciones sociales, sino que inciden empíricamente en la organización del espacio.

Libertador San Martín, en su constante crecimiento, no escapa a dicha realidad. Ello hace necesario revisar periódicamente el ordenamiento normativo referido al uso del suelo, a fin de captar ese dinamismo y armonizar las actividades que se realizan en él.

Así es que, actualmente, resulta conveniente y razonable extender el corredor comercial correspondiente a la Zona Residencial “R1” del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, modificando el Artículo 10º de dicha norma, tal como consta en Expediente Nº 1.18.04.00740.19.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (Ordenanza 1163/09 y modificatoria 1201/11), Título II, Capítulo I, Artículo 10º, Anexo I, Planilla II, Zona Residencia “R1”, en el apartado CORREDOR COMERCIAL (CC), primera parte, siendo sustituida por el siguiente texto:

- a) calle 25 de Mayo entre calles Pasteur y Santa Fe;*
- b) Bv. Los Pioneros entre las calles 25 de Mayo y Córdoba;*
- c) calle Pasteur entre calles Rivadavia y 25 de Mayo.”*

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de agosto de 2019.

CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 775/19 DE

ORDENANZA Nº 1426/19 C.D. (03.09.2019)

VISTO

Que el Expediente Nº 1.17.04.01185.18, con referencia a la Donación de Lote ubicado en calle Belgrano 52 de la localidad de Libertador San Martín, para ser destinado a calle pública, y CONSIDERANDO

Que a Foja Nº 31 del citado Expediente, obra formal ofrecimiento de Donación, el cual resulta de la genuina y expresa manifestación de la voluntad por parte de Carlos Adolfo Barraud, D.N.I. Nº 27.520.635 y Claudio Luis Barraud, D.N.I. Nº 33.927.486, en carácter de nudos propietarios, y de Carlos René Barraud, D.N.I. Nº 7.856.036 y Beatriz Gladis Balbo, D.N.I. Nº 10.510.262, en carácter de usufructuarios, respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle Belgrano Nº 52, Partida provincial Nº 122.813, Lote B2, Plano de Mensura Nº 36.577, el cual consta de una superficie de sesenta y tres con nueve metros cuadrados (63,09 m²), que resulta ser parte de una superficie mayor, la cual según título original, Partida Nº 72.313, consta de una superficie de quinientos cincuenta y nueve con treinta y cinco metros cuadrados (559,35 m²), con sus instalaciones y elementos existentes.

Que los donantes declaran que durante los años que se encuentran en dominio del inmueble objeto de la presente donación, desconocían la situación y al momento de conocerla se conformó el Plano de Mensura obrante a Fojas Nº 2 y Nº 3 al efecto de la donación al Municipio, como asimismo que el

inmueble NO registra embargos y se encuentra libre de inhibiciones ni otras restricciones al dominio.

Que el Plano de Mensura Nº 36.576, obrante a fojas Nº 2 y 3, confeccionado por el Agr. Lucio Gabriel Ibars, Matrícula Nº 24.217, en el mes de febrero de 2014, intervenido por el Área de Catastro Municipal en el mes de abril de 2014, con el cual se desglosa de la Partida de Origen Nº 72.313, el Lote B2, con Partida de aumento Nº 122.813, Expresando: *“Nota: Lote B2 para transferir al Municipio de Libertador San Martín, con destino a ensanche de calle M. Belgrano”.*

Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote B2, Partida Nº 112.813, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de mayo de 2014, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, poder regularizar la situación dominial de dicho espacio, promoviendo el saneamiento de una situación de hecho preexistente, cumplimentándose formalmente.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nº 10.027 T.O., TÍTULO III, CAPÍTULO II, Artículo 95º, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante *“Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos”.*

Que el Municipio de Libertador San Martín, resulta plenamente capaz para hacer efectiva mediante la presente Ordenanza, la aceptación de la donación expresada.

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno aceptar la donación del Lote B2, Partida Nº 122.813, ubicado sobre calle Belgrano 52 de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escrituración traslativa de dominio en favor de éste Municipio.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Aceptar la DONACIÓN pura y simple efectuada por Carlos Adolfo Barraud, D.N.I. Nº 27.520.635 y Claudio Luis Barraud, D.N.I. Nº 33.927.486, en carácter de nudos propietarios, y de Carlos René Barraud, D.N.I. Nº 7.856.036 y Beatriz Gladis Balbo, D.N.I. Nº 10.510.262, en carácter de usufructuarios, respecto del inmueble ubicado en Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, con frente al domicilio parcelario ubicado en calle Belgrano 52, Partida provincial Nº 122.813, Lote B2, Plano de Mensura Nº 36.577, el cual consta de una superficie de sesenta y tres con nueve metros cuadrados (63,09 m²), que resulta ser parte de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de quinientos cincuenta y nueve con treinta y cinco metros cuadrados (559,35 m²), con sus instalaciones y elementos existentes; siendo la misma irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote B2, Partida Nº 112.813, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de mayo de 2014.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio en el plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del Municipio todos los gastos que ello demande.

Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que ello demande previo informe de la Dirección Contable en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4º: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida Nº 122.813.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de agosto de 2019.

CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 776/19 DE

ORDENANZA Nº 1427/19 C.D. (03.09.2019)

FUNDAMENTOS

La necesidad de satisfacer la demanda energética actual, y su constante incremento, es una de las principales causas de las emisiones de efecto invernadero, así como de los problemas ambientales asociados, el aumento de la temperatura de nuestro planeta, el derretimiento de los polos, la disminución de precipitaciones, la desertificación, etcétera. Por otra parte, resulta evidente que el modo de producción de energía dependiente de combustibles fósiles, es prácticamente insostenible.

De cara al panorama climático complicado que el siglo XXI enfrenta, las energías renovables cobran vital importancia en la reducción de la emisión de CO₂ y otros gases de efecto invernadero que contaminan las aguas y la atmósfera, generando así un mayor calentamiento global.

Resulta imprescindible que el Municipio de Libertador San Martín, en el ámbito de sus competencias, implemente políticas tendientes a generar ahorro y eficiencia energética a través del uso de energías renovables y limpias.

Por ello, proponemos un programa que posibilite reemplazar los métodos tradicionales de calentamiento de agua para uso sanitario, con la alternativa de calefones solares que permiten ahorro energético utilizando la energía solar, que no produce residuos ni emisiones contaminantes.

Es importante entender como política de estado la mejora en las viviendas de nuestros vecinos, siendo la utilización de este tipo de tecnología viable para calefacción un punto importante desde diferentes aspectos: a) colaboración concreta en la mejora de calidad de vida de sus moradores, b) disminución de costos de energía eléctrica, c) concientización en el uso de energías no renovables.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Crease el Programa “UN CALEFON SOLAR PAR TU HOGAR”, cuya finalidad es contribuir a la promoción y aprovechamiento racional de las energías renovables, permitiendo además el ahorro de energía eléctrica, a través de la adquisición de calefones solares y su posterior instalación en los hogares de Libertador San Martín, según las pautas que se detallan seguidamente.

Artículo 2º: Crease el fondo “Programa un Calefón Solar para tu Hogar”, con el objeto de contar con recursos suficientes para llevar adelante el Programa homónimo, debiendo el Municipio aportar íntegramente la partida inicial con la suma equivalente al valor de 10 (diez) equipos solares estándar, de 200 litros de capacidad. Las sumas correspondientes al cobro de las cuotas de recupero, conforme a lo previsto en el Artículo 3º, Inciso b) serán utilizadas para la continuidad del Programa. Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º: El Programa “Un calefón solar para tu Hogar” se implementará de la siguiente manera:

- a) El Municipio efectuará la adquisición de 10 (diez) equipos solares de las características señaladas en el Artículo 2º.
- b) Los equipos serán entregados a los beneficiarios, previa firma de un Convenio con el Municipio. El Convenio deberá prever la obligación del pago del equipo al valor del costo de su adquisición, en planes de 12 (doce), 18 (dieciocho) o 24 (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento el día 25 (veinticinco) de cada mes, venciendo la primera cuota 2 (dos) meses después de la entrega del equipo. La falta de pago en término de las cuotas, devengará intereses, estableciéndose una tasa equivalente a la utilizada por la Administración Nacional de la Seguridad Social para los préstamos personales. Los beneficiarios deberán instalar el equipo en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega por parte del Municipio, bajo pena de resolución del

contrato.

- c) Los interesados deberán inscribirse ante la autoridad de aplicación, en la forma, requisitos y plazo que disponga la reglamentación de la presente, siendo indispensable acompañar una declaración jurada de ingresos del grupo familiar y de las características de la vivienda habita.
- d) Si el número de inscriptos supera la cantidad de calefones solares que puedan adquirirse con el fondo previsto en el Artículo 2º, la elección de los beneficiarios por la autoridad de aplicación se efectuará dando prioridad a las familias con menores ingresos o en virtud de otras pautas que denoten mayor necesidad o vulnerabilidad, quedando los restantes inscriptos en una lista de espera.
- e) Una vez recuperado el setenta por ciento (70 %) del valor nominal de las 10 (diez) unidades adquiridas conforme señala al inciso a), el Departamento Ejecutivo Municipal podrá adquirir nuevos calefones solares que serán distribuidos entre quienes se encuentren anotados en la lista de espera, siguiendo el criterio detallado en el Inciso d) y lo que determine la reglamentación de la presente. A tales fines, se autoriza al ejecutivo municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de las unidades que estime convenientes para la continuidad de este programa.

Artículo 4º: Determinase como autoridad de aplicación de la presente el departamento de Acción Social de la Municipalidad de Libertador San Martín.

Artículo 5º: El Programa tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la compra de los primeros 10 (diez) calefones.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de agosto de 2019.

CAYRUS E. SUSANA – Claudia R. Erbes

Promulgado por Decreto Nº 777/19 DE

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 009/19 C.D. (28.08.2019)

VISTO

Nota ingresada por el Sr. Enrique Cardozo, D.N.I. Nº 27.671.420, con fecha 05 de diciembre de 2018, solicitando un plan de financiación acorde a sus posibilidades para abonar deuda con el Municipio correspondiente a Partida Inmobiliaria Nº 111.724.

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Nº 1.18.04.00679.13 con referencia “Acciones para el Cobro - Partida Nº 111.724” iniciado por el Área de Rentas Municipales, a foja Nº 33 consta Carta Documento Nº 36453931, remitida por el Dr. Julio Gassman, Asesor Legal del Municipio, intimando pago de deuda de Tasa General Inmobiliaria, Servicio de Red Cloacal y Contribución por Mejoras Pavimento, correspondiente a la Partida Inmobiliaria Nº 111.724, domicilio catastral en calle Jorge Lust Nº 975; Que, al no haberse presentado el contribuyente a suscribir un plan de regularización, el 13 de abril de 2018, la Encargada del Área de Rentas Municipales ha suscripto planillas de deuda actualizada a fin de accionar legalmente.

Que, al 13 de abril de 2018, la deuda asciende a pesos treinta y cinco mil quinientos siete con cuarenta y dos centavos (\$ 35.507.42), planillas obrantes en folios Nº 37 al 43;

Que, según consta en folio Nº 44, el Sr. Enrique Cardozo elevó nota al Concejo Deliberante solicitando un plan de cuotas especial para afrontar dicha deuda.

Que el día 07 de agosto de 2019 los ediles integrantes de la Comisión de Legislación, Recursos, Hacienda y Presupuesto se han reunido con el Sr. Enrique Cardozo y Sra. a fin de dialogar y diseñar un plan acorde a sus posibilidades.

Que la Ley Nº 10.027 y modificatoria, en su Art.º 95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese al contribuyente Sr. Enrique Cardozo, D.N.I. Nº 27.671.420, y la Sra. Miriam Mancini, titulares de la Partida Inmobiliaria Nº 111.724, un plan de pago especial consistente de hasta cuarenta y nueve (49) cuotas mensuales y consecutivas, para el pago de Tasa General Inmobiliaria, Servicio de Red Cloacal, y Contribución Municipal por Pavimento 2010 y demás conceptos adeudados al Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Exímase al Sr. Enrique Cardozo y Sra. del pago del Fondo Municipal de Promoción (FMP) respecto del importe total que resulte de la aplicación del Artículo 1º.

Artículo 3º: Exímase de la entrega correspondiente al 20% de lo adeudado establecido en el Art.64º del Código Tributario Municipal.

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de Re-Financiación de Plan de Pago, pudiendo derogar cualquier plan existente.

Artículo 5º: Dispóngase un plazo de treinta (30) días para acogerse a lo establecido por la presente Resolución, a partir de su promulgación.

Artículo 6º: Notifíquese al solicitante y a las áreas intervinientes con atenta nota de estilo.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de agosto de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto Nº 761/19 D.E.

RESOLUCION Nº 010/19 C.D. (28.08.2019)

VISTO

Nota ingresada por la Sra. Sofía Dupertuis, D.N.I. Nº 2.777.926, con fecha 28 de marzo de 2019, solicitando un plan de financiación para abonar deuda con el Municipio.

CONSIDERANDO

Que en folio Nº 4 del Expediente 1.18.04.00984.15, con fecha 23 de septiembre de 2015, se encuentra Carta Documento Nº 33392494, remitida por la Dra. Nadia Monte, Apoderada Legal del Municipio en esa fecha, intimando pago de deuda de Tasa General Inmobiliaria y Servicio de Red Cloacal correspondiente a la Partida Inmobiliaria Nº 36.638, domicilio catastral en calle Ramos Mejía Nº 264.

Que a folio Nº 19, fecha 13 de julio de 2018, la Sra. Vivian Castro, Encargada del Área de Rentas, informa a Presidencia que, constando acuse de recibo de la Carta Documento a Folio Nº 5, la contribuyente no ha regularizado su situación;

Que, según liquidación al 31 de agosto de 2018, la deuda total asciende a pesos veinte y siete mil ciento cincuenta con sesenta y tres centavos (\$ 27.150,63), planillas obrantes en folios Nº 22 al 26.

Que, informe de fecha 01 de abril de 2019 de la abogada Nair Farall, Mº 9356 Fº254 Tº I CAER, del Área de Legales de este Municipio, comunica que la deuda ha sido reclamada por vía judicial.

Que, la Sra. Sofía Dupertuis elevó nota al Concejo Deliberante solicitando un plan de cuotas para afrontar la deuda por apremio, según consta en folio Nº27.

Que el día 07 de agosto de 2019 los ediles integrantes de la Comisión de Legislación, Recursos, Hacienda y Presupuesto se han reunido con la Sra. Dupertuis a fin de dialogar y diseñar un plan acorde a sus posibilidades.

Que el Código Tributario Municipal Parte Especial en su Artículo 83º establece que "Los contribuyentes al fisco municipal quedan obligados al pago de los tributos especiales que para la integración del Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo establezca la O.I.A."

Que la Ley Nº 10.027 y modificatoria, en su Art.º 95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese a la contribuyente Sra. Sofía Dupertuis, D.N.I. Nº 2.777.926, titular de la Partida Inmobiliaria Nº 36.638, un plan de pago especial consistente de hasta ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas, comenzando en el mes de octubre de 2019, para el pago de Tasa General Inmobiliaria, y Red Cloacal, y demás conceptos adeudados al Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Sofía Dupertuis del pago del Fondo Municipal de Promoción (FMP) respecto del importe total que resulte de la aplicación del Artículo 1º.

Artículo 3º: Exímase a la Sra. Dupertuis de la entrega correspondiente al 20% de lo adeudado establecido en el Art.64º del Código Tributario Municipal.

Artículo 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio de Re-Financiación de Plan de Pago, pudiendo derogar cualquier plan existente.

Artículo 5º: Dispóngase un plazo de treinta (30) días para acogerse a lo establecido por la presente Resolución, a partir de su promulgación.

Artículo 6º: Notifíquese al solicitante y a las áreas intervinientes con atenta nota de estilo.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de agosto de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto Nº 762/19 D.E.

RESOLUCION Nº 011/19 C.D. (17.09.2019)

VISTO

La solicitud del Sr. Orlando Knaus, D.N.I. Nº 12.537.935 de baja fuera de término definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con el Registro Nº 1144, del Expediente Nº 1.17.04.01066.13, y

CONSIDERANDO

Que el solicitante ha presentado nota declarando que en julio de 2014 ha dejado de comercializar en esta localidad y que ha omitido dar la baja correspondiente, lo que ha generado deuda por Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que a foja Nº 25 consta la exposición policial declarando que el comercio razón social VILLA CELL, que funcionaba en calle Buenos Aires Nº 120 de Libertador San Martín, cerró sus puertas en julio de 2014.

Que el contrato de locación de inmueble a foja Nº 3 por el local comercial en Galería Comercial de calle Buenos Aires Nº 120 tiene como fecha de vencimiento el 31.12.2013, y que el inquilino permaneció realizando su actividad comercial por siete meses más fuera de contrato.

Que en virtud de lo expresado por el Sr. Orlando Knaus en su solicitud, respecto al difícil contexto económico nacional, considerando las constancias obrantes en el Expediente, y teniendo en cuenta los criterios adoptados por este Concejo Deliberante en materia beneficios económicos a pequeños contribuyentes y emprendedores, resulta coherente admitir su pedido y condonar la deuda correspondiente a Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad desde el período agosto del año 2014 hasta la fecha-

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Autorízase la Baja fuera de término de la Actividad Comercial bajo el rubro "Venta de celulares y accesorios" como Actividad Principal, del Sr. Orlando Knaus, D.N.I. Nº 12.537.935, en el domicilio fiscal en calle Buenos Aires Nº 120, PB de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº K-0050, Registro Nº 1144, retroactivo al 31 de julio de 2014, de acuerdo a la documentación presentada a foja Nº 25, y sujeta a cancelación de los períodos adeudados no prescriptos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de septiembre de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto Nº 830/19 D.E.

RESOLUCION Nº 012/19 C.D. (23.09.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01143.17 con referencia "Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales" Ordenanza Nº 1315 – Adjudicataria Sra. Mirta Mariza Gerhardt,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 1315 promovió y reguló la construcción de dieciséis (16) viviendas mediante la modalidad de construcción y ejecución de obras por consorcios de gestión en el marco del "Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales" y "Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos" (PRODISER).

Que la Ordenanza Nº 1375, modificatoria de la Nº 1315, establece que la cuota mensual del inmueble corresponde al treinta y nueve por ciento (39%) del Salario Mínimo Vital y Móvil, entre otras.

Que la Ordenanza Nº 1406, otorga el beneficio de reducción de la cuota mensual a diecinueve con cincuenta por ciento (19.50%) del SMVM a los adjudicatarios que lo soliciten y demuestren ingresos económicos menores al monto establecido por el INDEC bajo los criterios de la Canasta Básica Total, según el número de integrantes de la familia solicitante.

Que a foja Nº 26 consta Cédula de Intimación por cuotas atrasadas, a saber: períodos agosto a diciembre de 2018 y las cuotas vencidas del corriente año.

Que según informe socioeconómico realizado por al Área de Acción Social Municipal (folio Nº 31), la familia de la Sra. Mirta Mariza Gerhardt no cumplimenta con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 1406 de reducción de cuota.

Que a foja Nº 32 consta nota de la adjudicataria, mediante la cual solicita plan de pagos, así como exención de multa.

Que la Ley Nº 10.027 y modificatoria, en su Art.º 95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese a la Sra. Mirta Mariza Gerhardt, D.N.I. Nº 21.301.871, adjudicataria del "Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales", un plan de pago especial y por vía de excepción, consistente de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, para cancelación de cuotas vencidas de los años 2018 y 2019, comenzando en el mes de octubre de 2019.

Artículo 2º: Compénsese la cuota de febrero 2019 que fue abonada dos veces por error.

Artículo 3º: Condónese el monto por concepto de multas.

Artículo 4º: Dispóngase un plazo de quince (15) días para acogerse a lo establecido por la presente Resolución, a partir de su promulgación.

Artículo 5º: Notifíquese al solicitante y a las áreas intervinientes con atenta nota de estilo.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de septiembre de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgada por Decreto Nº 848/19 D.E.

RESOLUCION Nº 013/19 C.D. (23.09.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00708.08, Tomo VIII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza Nº 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de septiembre y octubre de 2019.

Que la Resolución Nº 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta,

entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución Nº 006-19 C.D., de fecha 19.07.2019, se fijó el valor de la vivienda correspondientes a los meses de julio y agosto de 2019.

Que a Fojas Nº 162 a Nº 163, Tomo VIII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja Nº 163 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos un millón seiscientos mil setecientos sesenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 1.600.767,88).

Que, no obstante, el valor descripto en los considerandos anteriores, dada la situación económica nacional, se considera razonable mantener el valor fijado en la Resolución Nº 006-19 C.D. del 19.07.2019, a efectos de establecerlo como valor actual del bien.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fíjese el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos un millón trescientos setenta mil doscientos ochenta y seis con doce centavos (\$ 1.370.286,12).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de septiembre y octubre de 2019.

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de septiembre de 2019, al día 26 de septiembre de 2019.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de septiembre y octubre de 2019, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de septiembre de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgada por Decreto Nº 849/19 D.E.

RESOLUCION Nº 014/19 C.D. (23.09.2019)

FUNDAMENTOS

El consumo de sustancias no es sólo un problema de salud a nivel individual. Al ser una problemática de múltiples causales, las diferentes divergencias sociales toman mayor relevancia. Por consiguiente, las intervenciones que se hagan en relación a esta problemática deben incorporar aquellas cuestiones comunales que la condicionan, influyen y/o determinan.

Las nuevas tecnologías y el contexto social favorecen que se desarrollen cada vez más temprano factores de riesgo en niños y adolescentes, afectando así su desarrollo normal y limitando su funcionalidad en el presente y el futuro, generando una vulnerabilidad para las adicciones.

La Ley Nacional Nº 26.934 establece la creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, definiendo en el Artículo 2º el consumo problemático como aquel que, -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas. Los consumos no problemáticos implican un consumo en el que no se producen consecuencias negativas para las personas, ya sea por la cantidad consumida, o bien por la frecuencia con que se consume. Desde el paradigma de los derechos humanos, consideramos que los consumos son prácticas complejas, en las que interactúan la sustancia, los procesos individuales del sujeto y el contexto en que se produce el vínculo entre estos dos últimos, incluyendo las dimensiones socio-económicas, culturales y políticas. En este sentido, se puede decir que no todas las personas tienen la misma relación con las sustancias y algunas veces sucede que el consumo problemático es un

emergente de una situación angustiante y/o vinculada a una vulneración de derechos por la que está atravesando la persona. La Ley Nacional N° 26.557 de Salud Mental, establece en el Artículo 4° que las adicciones deben ser tratadas dentro del marco de las políticas referidas a la salud mental, mediante abordajes interdisciplinarios que aseguren la búsqueda del bienestar del sujeto consultante.

Visto, las atribuciones conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, y considerando que el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Salud de la Provincia cuentan con recursos que podrían ayudar a que como Municipio se piense y ponga en acción un plan sobre la temática de adicciones.

Que esta comunidad se destaca por ser saludable y para que pueda seguir así es necesario que el Estado Municipal tome las medidas necesarias para acentuar programas y proyectos de prevención, como así también generar dispositivos y acciones para contener y ayudar a aquellas personas y familias de nuestra comunidad que están sufriendo por alguna adicción.

Que es necesario pensar seriamente en instrumentar un plan sobre adicciones impulsado desde la administración local, ya que esto favorece la coordinación de las actuaciones desde la complementariedad, dando coherencia a las respuestas ofrecidas desde los diferentes niveles de la propia administración y sociedad civil, rentabilizando los recursos y armonizando las iniciativas, generando respuestas más adaptadas a la realidad, y puntualmente, a la necesidad de esta comunidad en particular.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que disponga las

medidas necesarias para convocar a la Red Contener y Polo Preventivo, pertenecientes al Ministerio de Gobierno y Ministerio de Salud, para que puedan venir a dar una capacitación a actores y referentes de la comunidad sobre el tema adicciones, y especialmente prevención de adicciones.

Artículo 2º: Realizar las acciones necesarias para poder concretar esta actividad en los próximos treinta (30) días.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 18 días del mes de septiembre de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes

Promulgada por Decreto N° 850/19 D.E.

DECRETOS

9º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2019

- | | | |
|-----|--------|--|
| 18. | 29.07. | Convocatoria a Decimosegunda Sesión Ordinaria |
| 19. | 05.08. | Convocatoria a Decimotercera Sesión Ordinaria |
| 20. | 12.08. | Convocatoria a Decimocuarta Sesión Ordinaria |
| 21. | 26.08. | Convocatoria a Decimoquinta Sesión Ordinaria |
| 22. | 02.09. | Designación a/c Secretaría del Concejo Deliberante |
| 23. | 09.09. | Convocatoria a Decimosexta Sesión Ordinaria |
| 24. | 16.09. | Convocatoria a Decimoséptima Sesión Ordinaria |
| 25. | 17.09. | Anulación de Decreto N° 24 |
| 26. | 17.09. | Convocatoria a Segunda Sesión Extraordinaria |
| 27. | 23.09. | Convocatoria a Decimoséptima Sesión Ordinaria |
| 28. | 30.09. | Convocatoria a Decimoctava Sesión Ordinaria |


Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 **(0343) 491-0082**

 **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**

 **municipiolsm**

 **Municipio Libertador San Martín**

 **www.munlsanmartin.gob.ar**

90.3 - FM Libertador

ESPACIO EN COMÚN

Martes y jueves de 9:30 a 10:30

www.munlsanmartin.gob.ar

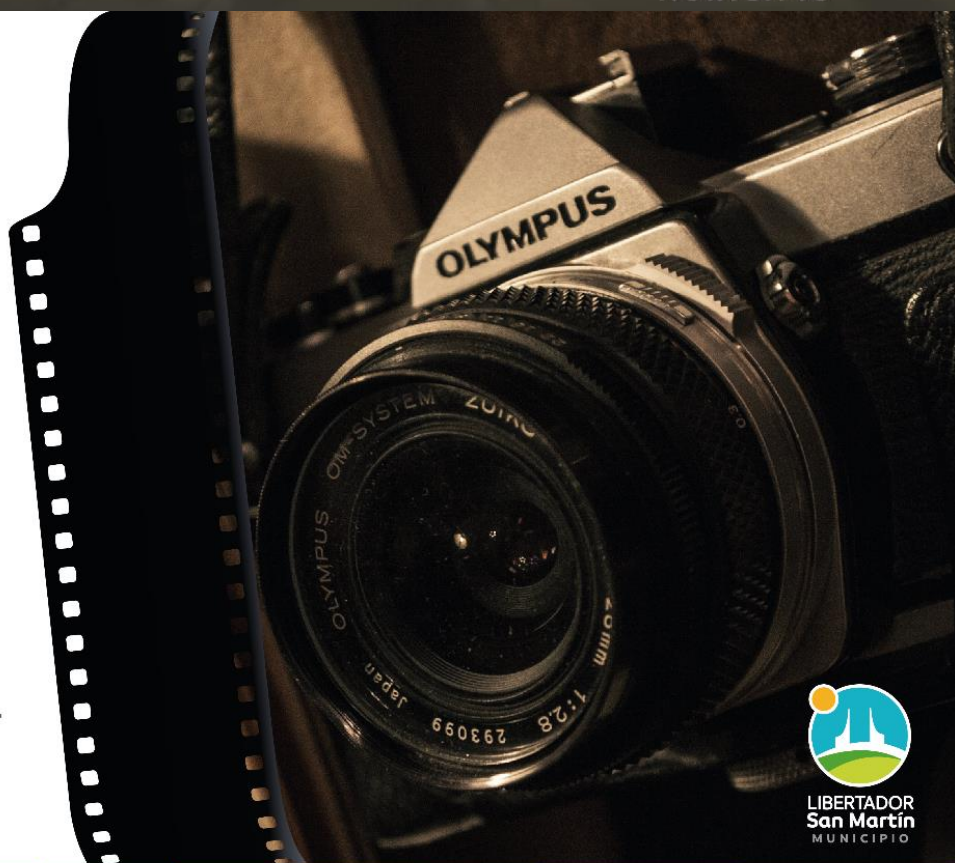


LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

CONVOCATORIA PÚBLICA

Fotos de la calle 9 de Julio

- Buscamos **fotos de otros años**.
- Acercalas a **Prensa municipal** (Buenos Aires 50).
- Las digitalizaremos en el acto y te las devolveremos.
- También podés enviarlas por mail a prensaturismo@munlsanmartin.gob.ar



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO